AÑO CCVIII.—NUM. 305

LUNES 4.º DE NOVIEMBRE DE 1869.

200 milésimes.

#### REGENCIA DEL REINO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

En el expediente sobre si es ó no necesaria la autorizacion para continuar el procedimiento seguido contra D. Manuel García Balborraz, Alcalde de barrio de Peñaulban, en la provincia de Oviedo, del cual resulta:

Que en la noche del 22 de Enero último fué robado el estanco de Doña Feliciana Quesada, vecina del mencionado pueblo de Peñaulban; y así que tuvo conocimiento de este hecho el Comandante de la Guardia civil del puesto de la villa de Pravia, lo comunicó á dos guardias para que, pasando á dicho punto, se informasen y procediesen á lo que hubiere lugar:

Que estos, en vista de que no les fué posible averiguar nada, trataron de reconocer, por creerlo con-veniente, las casas de Salvador Fernandez y Francisco Gonzalez, y al efecto requirieron el auxilio del Alcalde de barrio D. Manuel García Balborraz:

Que esta Autoridad, si bien acompañó á los mencionados guardias á la casa de Fernandez, al llegar à la de Gonzalez les manifestó que sin órden superior no podia prestaries auxilio, y que por lo tanto reconociesen ellos si querian aquella casa bajo su responsabilidad, lo cual no verificaron en atencion á que su reglamento se lo prohibia:

Que el Juez de primera instancia de Pravia, en vista de la comunicación que le pasó el Gobernador de la provincia para su conocimiento y efectos á que bubiese lugar en justicia, instruyó la oportuna sumaria contra el Alcalde de barrio de Penaulban; y creyendo, de conformidad con el dictámen del Promomotor fiscal, que no era necesaria la autorizazion, puso en conocimiento del Gobierno que estaba procediendo criminalmente contra el mencionado Alcalde de barrio:

Que dicha Autoridad gubernativa, conformándose con el informe de la Diputación provincial, requirió al Juzgado de Pravia para que le pidiese la autorizacion correspondiente, fundándose en que D. Manuel García Balborraz en el hecho que se la imputaba habia obrado en el ejercicio de funciones administrativas:

Oue el Juez de Pravia sin embargo, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, insistió en que era innecesaria la autorización por haber obrado el Alcalde de barrio de Peñaulban en concepto de auxiliar de la Autoridad judicial:

Que consultada esta providencia con la Audiencia del territorio, fué confirmada; y en su conse-cuencia se remitió el expediente al Consejo de Es-

Visto el párrafo sexto del art. 179 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, segun el cual no es necesaria la autorizacion para procesar a los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores cuando se proceda contra ellos por excitación del Gobierno ó del Gobernador de la provincia:

Visto el art. 187 de la misma ley, que previene que los Alcaldes de barrio no puedan ser procesados ni de oficio ni à instancia de parte por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones sin prévia autorizacion del Gobernador de la provincia, en los mismos casos y con las mismas excepciones que quedan expresadas respecto á los Concejales:

Considerando: 4.º Que cualquiera que sea la naturaleza del he-che imputado al Alcalde de barrio de Peñaulban y el concepto en que lo ejecutase, el Juez de Pravia procedió criminalmente contra él á instancia del Gobernador de la provincia, pues el Juzgado no tenia noticia de aquel acto hasta que lo puso en su conocimiento dicha Autoridad gubernativa, previniéndole

al propio tiempo que obrase segun en derecho procediera: 2.º Que no es necesaria la autorización para continuar los procedimientos cuando se proceda á instancia del Gobierno ó del Gobernador de la provincia. segun previene el art. 179 de la ley municipal vigente;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de

que se trata. Dado en Madrid à veintiseis de Octubre de mil

ochocientos sesenta y nueve. FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN PRIM.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica. - Segunda enseñanza.

Ilmo, Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion en que el Gobernador de Pontevedra participa que la Diputacion de aquella provincia, deseosa de coadyuvar á la realización del pensamiento expuesto por esa Direccion general en la circular de 3 de Setiembre próximo pasado, que trata de la nivelación de los Institutos de segunda enseñanza, ha acordado aumentar desde luego á 4.200 escudos el sueldo de 800 que disfrutan actualmente los Profesores de su Instituto. S. A. ha visto con sumo agrado esta nueva prueba del celo y patriótica solicitud que merecen à la Diputacion de dicha provincia los intereses de la enseñanza, de la que tanto bien debe prometerse todo el país, como que ella es el principal y mas sólido fundamento de las instituciones democráticas, y se ha servido disponer que se den las gracias en nombre de la Nacion à la referida Diputación provincial por un acuerdo que tanto le

Al propio tiempo ha resuelto S. A. que se publique esta órden en la Gacera y se hagan extensivas las gracias á la Diputación provincial de las Baleares, que tambien ha acordado llevar a cabo la misma reforma al formar su presupuesto adicional de este año económico, y á las de Barcelona, Badajoz, Ciudad-Real, Guadalajara, Lugo, Murcia, Orense y Sevilla, que han manifestado estar dispuestas á secundar los deseos del Gobierno expuestos en la mencionada circular, y cualquier otro pensamiento que tienda á favorecer el progreso y desenvolvimiento de la instruccion pública.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de las citadas corporaciones. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

# Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares los Sres. D Emilio Ruiz de Salazar de las obras completas de Bufon, en 35 tomos; un ejemplar del Descubrimiento y conqui s ta de América, en tres tomos; otro ejemplar de Las-Ciencias enseñadas per medio de juego, en tres tomos; otro de Economia industrial, en dos tomos; otro del

Manual de Agricultura, y otro del Catecismo de Agricultura; D. Celestino Antigüedad de 12 ejemplares del Silabario manual práctico de lectura, del que es autor. y D. Juan Francisco Sanchez Morate de 12 ejemplares de Nociones elementales de Geografia, seis del Compendio de Aritmética práctica, seis de Cuadros sinópticos de Geografía físico política y cinco de la Cartilla pedagógica, de cuyas obras es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por este rasgo de patriotismo y generoso desprendimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de

ECHEGARAY. Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Octubre de 1869.

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ESCRIBANOS DE ACTUACIO-NES Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS. VERIFICADOS DURANTE

LOS MESES DE SETIEMBRE ÚLTIMO Y OCTUBRE CORRIENTE. En 3 Setiembre. A D. Antonio Daris y Gras para Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Nules, conforme al real decreto de 29 de Noviembre de 1869.

En 11 id. A D. Lúcas Rodriguez, con arreglo al decreto de 8 de Enero último, Archivero de protocolos de En 30 id. A D. José Draper y D. José Masanel para

las Notarias de Liers y Figueras respectivamente por permuta, con arregio al art. 24 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866. En 2 Octubre. A D. Manuel de Torres y Caro para Notaría de Jimena de la Frontera, con arreglo á la ley

de 22 de Mayo de 1868. A D. Lorenzo Picard y Pons para Notaria en Car-

dona, con arregio á la misma ley. A D. Juan Eugenio Moreno para Notaría en Priego, con arreglo á dicha ley.

A D. Francisco Massó para Notaría en Arbeca, con

arregio à la citada ley. A D. Francisco Maria Vega y Perez para Notaria en Villamanrique, con arregio à los articulos 12 de la ley

del Notariado y 32 de su reglamento. Λ D. Miguel Muñoz Ayuso, con arreglo á los mismos articulos, para Notaría en Valencia de las Torres.

A D. José Jorge Jordan para Notaria en Herrera, con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 4866. A.D. Agustin Peralta y Penaruhia para Notaria en Benamejí, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1868. A D. José Becerra Pino para Notaría de Talavera la Real, con arreglo á los artículos 12 de la ley del Notariado y 32 del reglamento.

A D. Rafael del Riego y Macías para otra en Bel monte, con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 4866. A D. Melchor Osuna para Notaría en Villa del Rio, con arreglo á la misma ley.

A D. Manuel de la Rosa y García para Escribanía en Moron, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre A D. Juan Martinez de Tejada para Escribanía en

Puentedeume, con arreglo à dicho decreto. A D. Ramon Reineso y Calvo para Escribanía en Muros, con arreglo al mismo decreto. A D. Antonio Cañete y Estremera para Escribano

sustituto del Notario de Jaen D. Lorenzo Bonilla, con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado. A D. Bartolomé Costa y Carrillo para Escribanía del distrito de San Juan, en Murcia, como sustituto del Notario D. Antonio Bamos, con arreglo á dichos artículos.

A D. Vicente Muñoz Caballero para Escribanía en Huelva, con arreglo al decreto de 29 de Noviembre A D. José Lopez Tamayo para Escribanía de Ante-

quera, con arregió à dicho decreto.

A D. Valentin Callejo Hernandez para Escribano de Cuéllar, como sustituto del Notario D. Antonio Saez, con

arreglo á les artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado A D. German Tena para Notaria en Vinaroz, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1868. A D. Manuel de Lafuente para Archivero de proto-

colos de Madrid, con arreglo al decreto de 8 de Enero A D. Luis Gonzaga Pallós para Archivero de proto-

colos de Barcelona, con arreglo á dicho decreto. A D. Pascual Ibañez para Archivero de protocolos de Yecla, con arreglo al mismo decreto. A D. Manuel Juez y Guarda para Archivero de pro-

tocolos en Balaguer, conforme al citado decreto. A D. Sebastian Gomez para Archivero de protocolos de Villanueva de la Serena, con arreglo al expresado

A D. José María Tomasa para Archivero de protocolos de Solsona, con arreglo al decreto referido. A D. Antonio Laya para Archivero de protocolos de

la Coruña, con arreglo à igual decreto.

En 15 id. A D. Manuel Fernandez Rubin para Escribania de actuaciones en Valle de Cabuérniga, con arreglo à los artículos 2.º de la real órden de 25 de Mayo de 1868 y 3. de la ley de 22 de id.

A D. Vicente Sancho Gavara para Escribanía de ac-

tuaciones del distrito de San Vicente, en Valencia, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867. A D. Manuel Gonzalez para Escribania de actuaciones del Juzgado de Hellin, con arregio al mismo de-

A D. José Críspulo Escamilla para id. id. en id., con arreglo á id. A D. Joaquin Muñoz para Escribano de actuaciones

en el Juzgado de Carlet, con arreglo al citado decreto. A D. Pedro Nieves Checa para Escribano de actuaciones del Juzgado de Motilla del Palançar, con arreglo al mismo decreto. A D. José Buenaventura Roger para Escribanía de

actuaciones en el Juzgado de Balaguer, con arreglo al citado decreto. A D. Elísco Castelló para Notaría en Osuna, con arreglo à la ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. José Garrigós y Diaz para Archivero de protocolos de Daimiel, con arregto al decreto de 8 de Enero

A D. Francisco Puerto Sanchez para Archivero de protocolos de Rute, con arreglo al mismo decreto.

# DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circu!ar.El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado

à esta Direccion general con fecha 14 del corriente mes la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con mo-tivo de haber manifestado el Administrador de la Aduana de Samander en 29 de Setiembre último que habia en aquella bahía algunos buques á la descarga con mercancias de América; pero que á consecuencia del viento Sur que reinaba no podian alijar antes del dia 5 del corriente mes, y que terminando el plazo el 4, respecto de dichas mercancias, para aplicarles las disposiciones contenidas en la órden del mismo Regente fecha 2 de Julio último, publicada en la GACETA del día 5, por la cual se derogan los artículos 81 y 82 de las Ordenanzas de Aduanas, es necesario resolver si una vez los buques en ba-hía, y presentadas las declaraciones para el expresado , se ha de abonar á los interesados que satisfagan los derechos al contado en efectivo metálico el uno ó uno y medio por 100, aun cuando no puedan hacer el pago a guno ó algunos dias despues por las causas ex-

En su vista, y considerando equitativo el que se acceda á esta pretension de los interesados, S. A. ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se entienda aplicable el beneficio expre-sado á las mercancias conducidas en buques que entren en puerto español durante el plazo marcado en la referida orden de 2 de Julio último, y cuyo despacho se pida inmediatamente, aun cuando los derechos que devenguen no se liquiden antes de espirar el indicado plazo. De orden de S. A. lo digo à V. I. para los efectos cor-

respondientes.» Lo que esta Direccion general traslada à V. S. para su conocimiento y flues oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1869.—Lope Gisbert .= Sr. Administrador de la Aduana de.....

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 27 de Octubre de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de apelacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona y en la Sala ter-cera de la Audiencia del mismo territorio por D. Antonio, Doña Dolores y D. Juan Artigas con D. Juan Carsí y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre: Resultando que deducida demanda ejecutiva por

D. Juan Carsi contra los esposos D. Antonio y Doña Dolores Artigas, pretendieron estos se les defendiera en concepto de pobre: que formado ramo separado, y sustanciado por sus trámites sin que por ninguna de las partes se propusiera prueba, el Juez dictó sentencia en 19 de Agosto de 1868 declarando no haber lugar á otorgar à los consortes é hijo Artigas la defensa por

Resultando que admitida la apclacion interpuesta por los testigos, se remitieron los autos á la Audiencia; y al evacuar la instruccion que se les confirió, expusieron que no habian podido realizar en primera instancia la plena justificacion de pobreza por hallarse ausente el D. Antonio, y en virtud de las facultades que concede el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil solicitaron se recibiera á prueba el incidente de pobreza:

Resultando que seguida la instruccion para con Don Juan Carsi y el Ministerio fiscal, se llamaron los autos á la vista sobre el nuevo incidente; y la Sala tercera de la Audiencia, por sentencia de 4 de Febrero último, declaró no haber lugar á recibir los autos á prucha:

Resultando que D. Antonio Artigas y consortes interpusieron desde luego y sin esperar recayese la sen-tencia sobre el incidente apelado de pobreza recurso de casacion fundado en la causa cuarta del art. 4.013 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que la mencionada Sala, por auto de 22 del repetido mes de Febrero, del que aquellos apelaron para ante este Tribunal Supremo, declaró no haber lugar por ahora á la admision del re-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan Jimenez

Considerando que contra la providencia en que se deniega una prueba en segunda instancia procede el recurso de casacion; pero esto se entiende en su caso y lugar, segun lo dispone expresamente el art. 872 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el que se ha interpuesto en estos autos no viene en esa forma, puesto que en vez de esperar à que recayese la sentencia definitiva del incidente de pobreza que se estaba sustanciando, para introducirlo se ha hecho desde luego, es decir fuera de lugar, inoportuna y por consecuencia ilegalmente:

Y considerando que al denegar la admision de ese recurso improcedente por lo prematuro la Audiencia de Barcelona se ha ajustado á la ley; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con

las costas el auto apelado que en 22 de Febrero último dictó la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, á la que se devuelvan las actuaciones con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Ji-

Publicacion.-Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Jimenez Cuenca, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 27 de Octubre de 1869.—Rogelio Gonzalez

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo à lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

# PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio.
D. Blas Lerin Enrique Martos Luciano Aldeanueva Manuel Angulo Robió	452.747.66 3.760 42.450 3.440	99'99 99'99 99'97 99'99

# PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Interesados.	Nominal. Rs. vn.	Cambio.  Escudos.	Efectivo.  Escudos.
D. Luciano Aldeanueva Manuel Angulo Robió Enrique Martos Blas Marin y Lerin	12.150 3.440 3.760 152.717	9'997 9'999 9'999 9'999	1.214'635 340'965 375'962 15.270'172
	172.037		17.201 734

Madrid 29 de Octubre de 1869.=El Secretario, José María Maury .= V. B. = El Director general, Presidente, Heredia.

# ANUNCIOS OFICIALES.

Esta Direccion general ha acordado destinar la undécima colección de libros que ha de servir de base à una Biblioteca popular à la Escuela de instrucción primaria que dirige en Valdemoro D. Matías Bravo, como prueba del aprecio con que la Direccion general de Instruccion pública ha visto el estado de la citada E cuela

Lista de las obras à que se resiere la orden anterior. Cartilla para enseñar á leer, por D. Vicente Pujals. n tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1858.

Método racional de lectura, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 4867. Silabario de los niños, por D. J. Pastor y Salinas. Un tomo en 8.º, rústica. Valiado id, 4868.

Estatilegia española, por D. Tomás Aranaz. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 1855. Método natural de lectura, por D. Agustin Gaze. Un tomo en 8.°, pasta. Barcelona, 1856.

Manual primario metódico-práctico, por D. J. Pastor Salinas. Quinta edicion. Un tomo en 8.º, rústica. Valladolid, 1854.

Cuenca, 1857. Nociones de Higiene y Economia doméstica, en verso, para uso de las niñas, por D. José Codina. Segunda edicion. Un tomo en 16.°, rústica. Málaga, 1863. Las veladas de tres obreros, por D. José Arau. Un

tomo en 8.°, rústica. Lérida, 1808. El Tio Pedro. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1853. Catacismo civil-penal, por el Presbitero D. Francisco de Paula Perez Berrocal. Un tomo en 8.º, rústica.

Bastús. Un tomo en 8.º, rústica. Barce ona, 4863. Ejercicio de lectura manuscrita, por J. y V. Un tomo en 8.°, carton, Barcelona, 4865.

Eufemia. Editor D. M. A. E. Un tomo en 8.º á la holandesa. Barcelona, 1850. Plutarco de les niños, por D. Modesto Infante. Un tomo en 8.º á la holandesa. Madrid, 1857.

Nociones de literatura española, por D. Domingo Deniz. Un tomo en 8.°, rústica, Madrid, 1853. Descripcion de los juegos de la infancia, por D. Vicente Naharro. Un tomo en 8.º, pasta. Madrid, 4818. Visje de Madrid á París, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 1868.

Romances populares, por D. Cárlos Frontaura. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1867. Un Maestro, novela pedagógica, por D. Cárlos Yebes.

Un tomo en 8.°, rústica. Tarragona, 1866. Prontuario de las madres y de los Maestros, por Don Cárlos Yebes. Un tomo en 8.°, rústica. Tarragona, 4864. Historia del comunismo, por Sudre, traducida por Terradillos. Un tomo en 4.°, rústica. Madrid, 4869.

Revolucion financiera de España. Teoría del impuesto, por D. M. Miranda y Eguia. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1869. Paris en América, por E. Laboulaye. Un tomo en 8.º,

rústica. Madrid, 1868. Españoles ilustres. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 1869.

Las cartas provinciales, de Pascal. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1846.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un tomo en 8.º, carton, Albacete, 1869. Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º à la holandesa. Madrid, 1866. Nueva Escuela de Instrucción primaria, por D. Lo-renzo Alemany. Un tomo en 8.º à la holandesa. Ma-

La Urbanidad, en verso, por D. Francisco de Asís Madorell. Tercera edicion. Un tomo en 46.°, carton. Barce-

lona. 1861. Jardin de virtudes, por D. G. Gonzalez Moreno. Un

tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1867.
El libro de la patria, por D. Ventura Ruiz Aguilera.
Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1869. La voz de la Instruccion primaria, por D. Salustiano Fernandez Lopez Un tomo en 8.º, rústica. Soria, 1860.

El amor final, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Un tomo en 4.°, rústica. Madrid, 1860. Premio à la nobleza del corazon, comedia infantil, por id. Un tomo en 4.°, rústica. Madrid, 1861. Caligrafía española, coleccion de modelos, por D. Ma-

nuel Villegas Alcaráz. Madrid, 4858. Novísima coleccion de modelos de letra bastarda espanola, de D. J. Gonzalez Madrid, 1860. Definiciones de Caligrafía, por id. Madrid.

Arte de escribir, por D. Antonio Castilla. Madrid, 1865. Prontuario de Ortografía, por la Academia. Sétima edicion. Un tomo en 8.º, rustica. Madrid, 1858. Epitome de la Gramática castellara, por la Academia. Cuarta edicion. Un tomo en 8° rústica. Madrid, 1859

Compendio de Gramatica castellana, por D. V. M. S. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1857. Compendio de Gramática castellana, por D. Angel María Terradillos. Novena edicion. Un tomo en 8.º, rustica. Madrid, 1858.

Ortografia castellana, por D. Pedro Pablo Vicente. Un tomo en 8.°, rústica. Teruel, 4853. Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1867. Repertorio de Geografía, por D. Frâncisco Verdejo. Sétima edicion. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 1863.

Principios de Geografía, por id. Décimaoctava edicion. Un tomo en 4.º, rústica. Madrid, 1836.

Lecciones de Geografía, por D. Juan Carmelo Tárrega. Un tomo en 4.º, rústica. Toledo, 1831. Geografía para niños, por D. Estéban Paluzie. Un

tomo en 8.°. rústica. Barcelona, 1853. Elementos de Geografía general, por D. Pelayo Gonzalez. Octava edicion. Un tomo en 8.º, carton. Haba-

Elementos de Historia de España, por D. Márcos varez y Gonzalez. Un tomo en 8.º, rústica. Ciudad-Real, 1862. Historia de España. Edad Media. Quinta y sexta edi-

cion. Un tomo en 8.°, rústica. Valencia, 1857. Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geogra-fia, por D Tomás de Iriarte. Un tomo en 8.º, rústica.

Epítome de la Historia de España, por D. Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1855. Apuntes para el estudio de la Historia universal. Segunda edicion. Un tomo en 8.º á la holandesa. Bar-

Compendio de Historia universal y de la general de España, por D. Manuel Ibo Alfaro. Un tomo en 4.°, rustica. Madrid, 1866. Compendio de la Historia antigua de Drioux, tradu-

cido por D. José Temariz y Guerrero. Un tomo en 8.º rústica. París, 4857. Compendio de la Historia de la Edad Media, por id. Segunda edicion. Un tomo en 8.°, rústica. París, 1858. Advertencias más precisas para la version del caste-

llano al latin, por Avellana. Un tomo en 8.º, rústica. Guia del perfecto latino, por D. Luis de Mata y Aranjo. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1848. Gramática latina, por Fr. José Carrillo. Un tomo en 8.º á la holandesa. Madrid, 1864.

Gramática latina, por D. Raimundo Miguel. Sexta edicion. Un tomo en 4.º á la holandesa. Búrgos, 4860. Clave de los ejercicios de composicion latina, por

D. Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 4.º, rústica. Búrgos, 1867. Programa de lengua griega, por D. Félix Sanchez. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1864. Selecta ex optimis gracis auctoribus ad usum scholarum. Un tomo en 8.°, pasta. Madrid, 4829.

Manual práctico de lengua griega, por D. Raimundo Gonzalez Andrés. Cuarta edicion. Un tomo en 4.º, rústica. Madrid, 1864. Elementos gramaticales de lengua griega, por Don Joaquin Delego y David. Un tomo en 4.º, rústica.

Gramática y Ortografía francesa, por D. Antonio de Rota. Segunda edicion. Un tomo en 8.°, rústica. Pamplona , 1846. Método progresivo de traduccion francesa, por Don

Andrés Ase so. Segunda edicion. Un tomo en 8.°, rústica. Guadalajara, 4863. Selectas francesas, con notas, por D. Joaquin Mendizabal. Un tomo en 8.º, rústica. Zaragoza, 1864.

El Maestro de francés, por D. Justino Laverdure. Un tomo en 8.°, rústica. Bilbao, 1858. Compendio de lengua inglesa, per D. Vicente Aisober y Largo. Un tomo en 4º a la ho andera. Murcia, 4800.

Traduccion gradual del inglés, por id. Un tomo en 4.º á la holandesa. Murcia, 1859. Novisima Gramatica ingresa, de Odendorff, traducida por D. Antonio Bergnes de las Casas. Un tomo en 4.º rustica. Barcelona, 1867.

Clave de los temes, por id. Un tomo en 4.º, rústica.

Barcelona, 1864. Crestomatia inglesa, por id. Un tomo en 4.º, rústica. Barcelona, 1853. Gramática alemana, por D. Julio Kaum. Segunda edicion. Un tomo en 4.º, rústica. Madrid, 1852.
Germania, traducido por D. Antonio Bergnes de las

Casas. Un tomo en 4.º, rústica. Barcelona, 1850. Métedo teórico-práctico para el estudio de los idiomas italiano y español, por D. Lorenzo Badioli. Un tomo en 4.º á la holandesa. Madrid, 1864.

Principios y ejercicios prácticos de Aritmética, por D. Acissio Valim y Bustillo. Un tomo en 8.º, carton. Mastrid, 1861.

Compendio de Aritmética, por D. H. de L. y P. Un

tomo en 8.°, rústica. Palencia, 1858.

Elementos de Aritmética. por Bourdon, traducidos por D. Lope Gisbert. Un tomo en 4.°, rústica. Ma-Aritmética, por D. José Bartrina. Un tomo en 8.º á la

holandesa. Valencia, 1858. Tratado de Aritmética, por D. Manuel Ruiz Romero. Un tomo en 8.º á la holandesa. Jaen, 1850.

Tratado de Aritmética y Algebra, por D. Francisco Rogés y D. Antonio Surós. Un tomo en 8.º, rústica. Gerona, 1860. Elementos de Matemáticas, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid. 1860.

Arimética filosofica, por D. Nicolas Sanchez de las Matas. Un tomo en 8°, rústica.

metría, por D. Joaquin Agostí. Un tomo en 4.º á la ho-

landesa. Valencia, 1863. Breves nociones de comercio, por D. Eduardo de Echevarria. Un tomo en 8.°, rústica. Zaragoza, 4860. Anuario económico-estadístico de España, por Ra-

mirez Arcas. Un tomo en 8.º, pasta. Madrid, 1839. Cartilla industrial, por D. Salvador Maley y D. Mi-guel Arañó. Un tomo en 8.º á la holandesa. Barcelo-

Manual de teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Azrar. Sétima edicien. Un tomo en 4,º apaisado, rustica. Madrid, 4861.

Nociones de industria, por D. Felipe Eyeralar. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1859.

tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1859.

Tratado del cuitivo de la vid, per D. Quintin Chiarlone. Un tomo en 4.°, rústica. Madrid, 1862.

Elementos de dibujo lineal, por D. Mannel Caballero de Rodas. Un tómo en 8.°, rustica. Madrid, 1883.

Elementos de agricultura, por D J. M. Vila. Un tomo en 8.°, carton. Tarragona, 1865.

Cuadros sinópticos de agricultura, per D. Luis Gomez Pereira. Un tomo en 8.°, rústica. Jacu, 1859.

Manual del agricultor asturiano, por D. Luis Perez Minguez. Un tomo en 8.°, rústica. Oviedo, 4864.

Elementos de dibujo lineal, por D. Juan Bautista

Elementos de dibujo lincal, por D. Juan Bautista Peyronnet. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1837. Manual de agricultura y ganaderia, per D. I. Perez Gallardo. Un tomo en 8.º, rustica. Paris, 4857. Memoria sobre la Expesicion universal de Londres, por D. Bamon Torres Muñoz de Luna. Un tomo en 8.º,

carton. Madrid, 1863. Memoria sobre la Exposicion de Loudres, por D. Cipriano Segundo Montesino. Un tomo en 8.º, carton.

Memoria sobre la Expesicion de Léndres, per Don Francisco Luxán. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 4863. Memoria sobre las industrias del lino y del cánamo, por D. German Losada. Un tomo en 8.º, carton. Madrid. 4864.

Elementos de salubridad, ventilación y calefacción de los edificios particulares, por D. Eduardo García Perez. Un tomo en 8.º, rustica. Sevilla, 4867. Ideas generales sobre el Arte del Teatro, por D. Julian Romes. Un tomo en 4°, rústica. Madrid, 1857.

Teoría é historia de las Bellas Artes, principios fundamenta es, per Manjarrés. Un tomo en 4.º, rustica. Barcelona, 1839. Prontuario de Química general, por D. R. T. Muñoz de Luna. Un tomo en 8°, rústica. Madrid, 1805.

Resumen de Fisica y nociones de Química, por Bon Fernando Santos de Castro. Un tomo en 4°, rústica, Manual de Física y Química, por Rico y Santistéban.

Manual de Pisica y Quimea, por trico y Sanustevan. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 4856.
Curso de Botanica, por D. Meguel Colmeiro. Tres tomos en 8.º, rustica. Madrid, 4857.
Elementos de Zoología, por D. Laureano Perez Arcas. Segunda edicion. Un tomo en 4.º, rustica. Pin-

Curso de Historia natural, por D. Serafin Casas y Abad. Un tomo en 8.º, rústica. Barcelona, 1860. Nociones de Historia natural, por D. Benito García de los Santos. Un tomo en 8.º, rústica. Barcelona, 1857. Programa de Historia natural, por D. Sandalio de

Pereda y Martinez. Segunda edicion. Un tomo en 8.º, rústica. Madrid, 1861. Nociones generales de Historia universal, por D. Antonio Gascon Soriano. Segunda edicion. Un tomo en 8.º.

rústica. Madrid, 1851. Manual de elocuencia sagrada, por D. Joaquin Rubió. Un tomo en 4.°, rústica. Barcelona, 1852. Trozos en presa y verso, por una reunion de Maestros. Segunda edicion. Un tomo en 8.º, rústica. Manre-

Elementos de Retórica y Poética, por D. Luis de Mata y Arajo. Sétima edicion. Un tomo en 8.°, pasta. Madrid, 4853. Elementos de Retórica y Poética, por D. Pedro Feli

pe Monlau. Segunda edicion. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1856. Cuadro sinóptico de Psicología, por Besson. La Lógica en cuadros sinópticos, por id. Un tomo en folio, rústica. Búrgos, 1849.

Programa de Psicología y Lógica, por id. Un tomo en 4.°, rústica. Búrgos, 1864. Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz y Garnica. Un tomo en 4.°, rústica. Jaen, 1846. Elementos de Filosofía moral, por D. Miguel Martell. Un tomo en 8.°, pasta. Madrid, 1845.

Derecho romano, por La Serna. Tercera edicion. Dos tomos en 4°, rústica. Madrid, 1863.
Arnoldo Vinnio, traducido por D. J. P. y B. Dos tomos en 4.°, rústica. Barcelona, 1867. Tratado elemental de Patologia general, traducido

por Gasó y Tragó. Tres tomos en 4.º, rústica. Madrid, 1868. Patología general, por Gerdy, traducida por Valasco y Gutierrez de la Vega. Un tomo en 4.º, rústica Ma-

drid, 4853. Anatomia descriptiva, por G. Sappey, traducida por Santana y Molina. Cuatro tomos en 8., rústica. Ma-Manual de Veterinaria y Equitacion, por D. F. Fer-

rer de Couto. Un tomo en 8.º, rústica. París, 4867. Madrid 29 de Octubro de 4869.=El Director general interino, Felipe Picateste.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Con arreglo á la autorización concedida á esta Direccion general por órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 del actual, la misma ha acordado la venta de 4.000 quintales métricos de cobre, punto de aleaciones, marca corona, precedentes de Rie tinto, que habrá de existencia en los almas enes de la Comisaría de

las minas del Estado en Sevilla. La subasta tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo, á la una, en esta Dirección general, y simu ti-neamente en Barcelona, Málaga, Huelva y Sevilia, ante el Director general del ramo, los Administra lores cconómicos de dichas provincias y demás funcionarios que indica la condicion 4.º del pliego de subasta aprobado por el Gobierno, y con sujecion al mismo i serto á continuación y puesto de manificato en los indicados puntos

La fianza para hacer proposiciones consistirá en 4.000 escudos en metálico, acciones de carreteras y chilipaciones de ferro-carriles, ó en 2 300 escudos si es en Dauda consolidada ó diferida det 3 por 100, por cada 100 quintales métricos que se traten de adquirr.

El preco minimo admisible de venta soci el que tenga a bien fijar al Sr. Ministro de Hacienda en p'iego cerrado que se abrirá en el acto de la subacto en esta capital. Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán

hasta la una y media, procediéndose en seguida á su apertura y lectura, y despues á la del pliego que contenga el precio. Si à dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

#### Las proposiciones se arregtarán al siguiente Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de.... de..... último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de cobre, punto de aleacion, marca corona, por el precio de..... escudos quintal.

(Fecha, firma y domicilio.) Nota. Haré el pago en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de..... Lo que se avisa al público para su conceimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1869.-El Director general, Estanislao Suarez Inclán. Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se produzca en el establecimiento minero de Riotinto en todo el año económico de 1869 á 1870.

4.ª La Hacienda venderá por medio de subastas públicas que simultaneamente tendrán efecto en Madrid, Sevilla, Barcelona, Huelva y Málaga el cebre de punto de aleaciones, marca corona, que se produzca en las minas de Rictinto durante el año económico de 1869

2.ª Les cantidades que hayan de venderse en cada una de las subastas y las fechas en que estas deben tener lugar se anunciarán por carteles y en la Gaceta de

PIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Negociado 1.º

y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 29 de Octubre de 4869.—El Director general interino, Folipe Picatoste.

Silabario, por D. José Segundo Mondéjar. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1853.

Método de lectura, por D. Pedro Izquierdo y Ceazero. Un tomo en 8.°, rústica. Madrid, 1866.

Caton, por D. Cárlos Yebes. Un tomo en 8.º, rústica.

Madrid, 1855. Las Festividades del Cristianismo, por D. Joaquin

Apuntes de Aritmética, Algebra y principios de Geo-

MADRID y Boletines oficiales correspondientes con la an-

ticipacion prevenida por la legislacion vigente.

3.º Para cada subasta regirá un precio mínimo admisible que señalará en pliego cerrado el Excelentisimo Sr. Ministro de Hacienda, cuyo pliego no se abrira hasta el acto de la subasta en esta capital, despues de trascurrido el tiempo que se fije para la admision de proposi-

ciones.
4. Las subastas se verificarán: En Madrid ante el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del segundo Jefe de la Direccion, del Jese de la Seccion de Letrados, ó un delegado suyo, y del Escribano de Hacienda.

En Sevilla ante el Administrador económico de la provincia, el Comisario é Interventor de las minas del Estado y el Escribano del ramo de Hacienda.

Y en Barcelona, Huelva y Málaga ante los respectivos Administradores económicos y Escribanos del ramo de Haeienda.

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregiados al modelo que se insertará al final, expresando en letra la cantidad, y firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados.

A toda proposicion acompañara el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Barcelona, Sevilla, Huelva y Málaga por cada 100 quintales métricos que se traten de adquirir 1.000 escudos en metalico, acciones de car-

rcteras, obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles, ó 2.500 si se constituye en Deuda consolida-

da ó diferida del 3 por 400, conforme á la real órden de 5 de Junio de 1867. Se admitirán proposiciones para la totalidad del cobre que se ofrezea en venta, ó por lotes de 100 quintales métricos á lo ménos. Las proposiciones que aparezcan con fraccion de milésima de escudo ó de quintal métrico se considerarán como hechas sin dicha fraccion. 7. A la hora que se designe en los respectivos anun-

cios se dará principio á la subasta en los puntos indicados en la condicion 4.º, en cuyo acto se observarán las formalidades siguientes:

Hasta la hora fijada en el anuncio se admitirán los pliegos de proposiciones, que serán censurados por el órden que se presenten. Trascurrida que sea dicha hora, se abrirán los pliegos

y serán leidos por el órden de su numeracion, consignándose su resultado en el acto, despues de lo cual se abrirá el pliego en que conste el precio tipo fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda. Acto seguido se hará la adjudicacion condicional en

esta capital al autor de las proposiciones más ventajosas sobre el tipo señalado hasta cubrir el número de quintales de cobre ofrecido á la venta. La adjudicación se hará à las proposiciones en que se ofrezca mayor precio por cada quintal. En igualdad de precio, será preferida la proposicion hecha á mayor número de quintales. Si entre las proposiciones hechas á la partida total ó

á los lotes hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá una licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, en la que sólo tendrán derecho á tomar parte los que firmen las proposiciones iguales ó sus represen-

Si los postores de que se trata renunciasen al dere-cho de la licitacion verbal, la Junta de suba-ta declarará admitida la proposicion primeramente presentada entre las empatadas.

Las actas de subasta se firmarán por los funcionarios que constituyan la Junta y los postores à quienes se haga alguna adjudicación, y tendrán fuerza de instru-mento público, quedando una copia en poder de los Presidentes de aquellas en Barcelona, Sevilla, Huelva y Málaga, firmada tambien por el rematante, para evitar los efectos del extravio del expediente original que pudiera ocurrir en su remision à esta capital.

Pasada la hora que en los anuncios se señale sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado; no abriéndose en este caso en Madrid el que contenga el precio tipo fijado por el Gobierno hasta que se reciban los expedientes de provincias y vuelva á reunirse la Junta de subasta.

8. A los postores cuyas proposiciones no sean admitidas se les devolverán sus respectivos depósitos acto continuo de terminada la subasta.

Los demás depósitos servirán de garantía hasta haberse hecho el pago de los productos adjudicados, devolviéndose entónces á los adjudicatarios. En Barcelona, Sevilla, Huelva y Malaga se retendrán las cartas de pago de los depósitos correspondientes á las proposiciones más ventajosas, y se remitirán con el expediente à la Direccion general de Propiedades y Dere-

Las adjudicaciones se harán en esta capital por el Director general en vista del resultado que ofrezcan las subastas que simultáneamente se hayan verificado Si entre las proposiciones aceptadas interinamente

en aquellas subastas hubiese dos ó más iguales á las admitidas en esta capital para la totalidad ó sus lotes, se hará la adjudicacion definitiva ante la Junta de subasta de Madrid por medio de sorteo público.

40. El importe total del cobre será satisfecho en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería Central ó en las de Hacienda pública de Barcelona, Sevilla, Huelva ó Málaga dentro de los dos dias siguientes al de la fecha en que se comunique á los rematantes la adjudicacion definitiva.

11. La garantía de los depósitos hechos por los adjudicatarios se aplicará á cubrir el valor de los perjuicios que se irroguen à la Hacienda si aquellos no cumplen su compromiso dentro de los 10 dias siguientes al de la fecha en que se les comunique la adjudicacion.

El reintegro del valor de estos perjuicios se hará efectivo por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo que la misma dispone para tales casos, renunciando absolutamente los interesados todos los fueros y privilegios particulares que puedan favorecerles.

Si el prévio depósito no fuese suficiente á cubrir la responsabilidad en que incurra el rematante, se hará efectiva procediendo contra sus bienes.

12. El cobre se entregará al rematante ó rematantes en los almacenes de la Comisaría de minas del Estado en Sevilla, y una vez recibido por el rematante no habra lugar a reclamacion alguna respecto de su can-

13. Si verificada la subasta no existiese en almacenes la cantidad de cobre ofrecida à la venta se completará con la produccion que sucesivamente se obtenga. 14. El rematante ó rematantes satisfarán los gastos

de conduccion del cobre desde el sitio en que esté almacenado al en que haya de pesarse, y todos los posteriores hasta llevarlo fuera del establecimiento, quedando obligado a retirarlo del mismo dentro de los 20 dias siguientes al en que se verifique el pago. Igualmente abonarán dichos rematantes los gastos de

45. Los compradores podrán disponer libremente en

el interior del reino del cobre que adquieran; y en el caso de exportarle al extranjero, satisfarán los derechos establecidos en la legislacion vigente. 16. Forman parte de este pliego, como si en él estu-

vieran insertos, el real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852. El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan nue-vamente a pública subasta 551 arrobas 16 libras de garbanzos recolectados en el presente año en la Casa de Campo, divididos en cinco lotes, que contiene cada uno 30 arrobas de primera clase y 80 de segunda, bajo el precio de 24 rs. por cada arroba los primeros y el de 18 los segundos cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo el dia 6 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, donde se hallará de manislesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 29 de Octubre de 1869. El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente à subasta pública el aprovechamiento de varios partidos en el coto del Lomo del Grullo, sito en el término de la provincia de Sevilla; cuyo acto se celebrará simultáneamente en la Administracion de Sevilla y en este centro directivo el dia 8 de Noviembre, á la una de

su tarde. El pliego de condiciones estará de manifiesto en los puntos indicados.

Madrid 30 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 20 por 100 de su tasacion, el arrendamiento de los tranzones que se hallan vacantes en las dehesas de Lagunazo, perteneciente à la Acequia de Jarama; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del Patrimonio que sué de la Corona en Aranjuez el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones se hallara de maniflesto en ámbos puntos á los licitadores que quieran tomar parte

en la subasta.

Madrid 26 de Octubre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Finedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Núm. 497.

Bienes de Propios y provinciales .- l'entas posteriores al I de Celubre de \$358.

CAPETA de la relationes de ingresos realizados por las dos teres ras paries del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales entienados desde el L de Octubre de 1858 en adelante, que scamitiadas y aprobadas por está Direction general es remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, enita inscripciones nominales con menta de 3 nominales co

Número		Mes y año á que	Importe
de de orden.	CORPORACIONES.	pertenecen las relaciones.	en Rs. Cénts.
	Provincia de Cádiz.		
	Ayuntamiento de Algeerras	Marzo 1864 Junio id	4.762'66 7.654'41
66946	Idem de id	Agosto id Marzo 1865	15.730·41 4.762·67
66948	Idem de 1d	Mayo id Enero 1864.	4 401·07 5.444·27
66930	Idem de id	Marzo id Julio id	9.224.23 10.71846
66952	Idem de id	Agosto id Noviembre id	97·78 44:291·40
66933	ldem de id Idem de id Idem de Los Barrios.	Diciembre id Febrero 1865 Euero 1864	6.160 01 14 658 53 1 323 13
66937 66938	ldem de id	Febrero id Marzo id	4.580 09 479°20
66950	ldem de idldem de idldem de idl	Mayo id Jumo id Noviembre id.	4.454·44 4.454·44
66963	Idem de id	Diciembre id Febrero 1865	400 80 40.344 43
66965	Idem de id	Marzo id Junio id	204.80 206.11 2.887.65
66967	Idem de id	Enero 1864 Mayo id Julio id	2.054'41 10.938'69
66969 66970	Idem de id	Agosto id	79.527'70 2.100'46
66972	Idem de id	Designation of the Designation o	428'98 54'16 528'74
66974 66975	ldem de id Idem de Villamartin	Junio id Enero 1864	2.054·41 21.815·83
66977	Idem de id	Mayo id	2.094·67 627·51
66979	Idem de id Idem de id Idem de id	Enero 1865 Febrero id Mayo id	1.534·68 20:281·18 2.094·67
. 5000	Provincia de Cuenca.		
66981	Ayuntamiento de Al- monacid del Mar-		
66982	quesadoIdem de idIdem de id	Abril 1863 Mayo 1d Agosto id	38'93 37'33 534·45
66984 66985	Idem de id	Setiembre id Diciembre id	2.385 93 537 33
66986 66987	Idem de Altarejos	Junio id Agosto id	4.087·99 211 <b>·4</b> 7
66989	Idem de Graja de Hi- niesta Idem de id	Idem id Octubre id	960°01 160
66990 66991	Idem de id	Diciembre id Abril id	410'67 378'67
66993 66994	Idem de id	Mayo id Junio id Diçiembre id	4.867°20 394°67 7.632
66995 66996	Idem de Olivares Idem de id	Agosto id Setiembre id	765'33 <b>2</b> .087'67
66998	Idem de id Idem de Olmedilla del Campo	Diciembre id Abril id	373°33 4.258°67
67000	Idem de idIdem de idIdem de idIdem de Olmeda del	Julio id Agosto id Mayo id	429·63 446·72
67003 67003	Rey	Diciembre id	818.75 586.13
67005	Campo	Abril id Junio id Julio id	1.722'79 2.965'33 1.136'83
670961 67007	ldem de id	Octubre id	853 33 126 35
67009 67010	Idem de Pozo Amargo. Idem de Pozuelo Idem de id	Agosto id Noviembre id.	1.440 697 04 218'72
67011	Idem de Saceda del RioIdem de Saceda Tra-	Junio id	2.778 <sup>6</sup> 7
- 1	sierra	Diciembre id	4.377 07
1	Palmiches Idem de Santa Maria	Julio id	261'33
67015 67016	del Campoldem de idldem de id	Abril id Junio id Diciembre id	26'67 1.000'54 373'33
67017	de los Llanos	Agosto id	938'10
67019	Idem de Sotos Idem de id Idem de id	Mayo id Junio id Diciembre id	45.60 373.33 4.409.38
67024	Idem de Torrejoncillo del Rev	Julio id	778.67
67022 67023	Idem de Valdeolivas Idem de Valdemoro de	Junio id	5.493 33
	la Sierra Idem de Valparaiso de Arriba	Idem id	4.066 <sup>67</sup> 2.400
67026	Idem de Valsalobre	Mayo id Agosto id	90°67 33
67028	Idem de Valdemorillo. Idem de Valdecabras. Idem de Vara de Rey.	Abril id Diciembre id Junio id	53 33 145'01 16.056
670 0 67031	ldem de idldem de Verdelpino de	Diciembre id	716'70
67032 67033	HueteIdem de idIdem de Villanueva de	Julio id Agosto id	406'67 552·53
67034	los Escuderos Idem de id	Julio id Agosto id	4.722 <sup>,</sup> 22 34 <sup>,</sup> 88
	ldem de Villanueva de la Jara	Abril id Diciembre id	7.685'33 5.568
67037	Idem de Villanueva de Guadamajud	Idem id	456 38
67039	Idem de Villagarcía Idem de Villapardo Idem de Villaescusa de	Mayo id Diciembre id	2 133·33 58·67
67041	HaroIdem de id	Julio id Agosto id	2.720°03 320
67042 67043	Idem de idIdem de Villar de la Eucina	Diciembre id	2.282'67 413'87
-	Idem de Villarejo so- bre Huerta	Abril id	2.720
67045 67046	Idem de id	Noviembre id. Abril id	297'60 70'93
67047 67048	Idem de id	Junio id	70'93 <b>1</b> 86'67
1	dron	Noviembre id	64.05
67050	Idem de Villares del	Junio id Setiembre id	487·47 4.166·20
	Provincia de Guada-	- Jav Ide.	•
67051	lajara. Ayuntamiento de Vi-	Cations 100:	N 000:01
67052 67053	llares de Jadraque Idem de id Idem de id	Diciembre id Abril 1868	5.333'34 967'47 1.093'34
01000		1000	1.000 04

Madrid 23 de Octubre de 1869.-El Director general, en comision, Mariano Cancio Villaamil.

67055 Idem de id..... Febrero 1865...

rida......Noviemb. 1864. 9.711'75

Provincia de Lérida.

67054 Ayuntamiento de Lé-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS,

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del pró-ximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta del suministro de aceite para los faros de la provincia de Pontevedra por dos años y bajo la cantidad de 5.022 escudos 943 milesimas a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que carre de Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante a Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerra-dos, arregiandose exactamente al adjunto modelo; y cantidad que ha de consignarse préviamente como carantia para tomar parte en esta subasta será de escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en electronico de caminos de c tos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de un

Madrid 26 de Octubre de 1869. - El Director general interino, Manuel Abeleira.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite á los taros de la provincia de Pontevedra durante dos años, se compromete à tomar à su cargo el expresado suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtien-do que será descehada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al cumplimiento del mencionado suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mármol para la escalera nob e, solado del Paraninfo y salas de recepcion, con otros accesorios para la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 25.589

escudos 319 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos cor-

respondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo: y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.279 escudos 465 milésimas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 27 de Octubre de 1869.—El Director general interino, Manuel Abeleira.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mármol para la escalera noble, solado del Paraninfo y salas de recepcion, con otros accesorios para la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 25.589 escudos 319 milésimas, se compremete à tomar à su cargo la construc-cion de las mismas, con estricia sujecion à los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llaramente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, nor la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultatiras correspondientes y de las generales aprobadas por real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de mármol para la escalera noble, solado del Paraninfo y salas de recepcion y otros accesorios para la nueva Universidad de Barcelona.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3. Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darias terminadas en el plazo de siete meses.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitectodirector. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central ó Barcelona

Madrid 27 de Octubre de 1869.—El Director general interino, Manuel Abeleira.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 6 de Noviembre próximo se celebrara subasta pública en la Casa Consistorial de Navalcarnero para arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida cinco fanegas, al sitio llamado camino de Villamantilla.

Otra de una fanega, al Mingo. Otra de dos fanegas seis celemines, al camino viejo de Méntrida.

Otra de una fanega y tres celemines, al sitio de los Alamitos. Otra de una fanega en Malasado.

Otra de cinco fanegas en Monzolo.

Otra de seis fanegas en Malasado, procedentes de la capellanía de Cotella, por término de tres años y 16 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.
Madrid 28 de Octubre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 5 de Noviembre próximo venidero se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Sevilla la Nueva para arrendamiento de una tierra de tercera clase, de cabida cuatro fanegas, al sitio llamado el Tejar.

Otra de dos fanegas en el Posilvon. Otra de una fanega en id.

Otra de 11 fanegas en el Mingo.

Otra de 12 fanegas de cuarta clase en el Cerro de los Montes, procedentes de la quiebra de D. Cários Bianco. El arrendamiento será por tres años y 13 escudos

334 milésimas en cada uno. En pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion tercera de esta Administracion y Secretaria del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas à quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 27 de Octubre de 1869.-El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 6 de Noviembre próximo deberá celebrarse en la Casa Consistorial de Navalcarnero subasta pública para arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida tres fanegas, al sitio Valdelayegua. Otra de tres fanegas en Monzolo y Serranillos.

Otra de dos fanegas en Juan de Toledo. Otra de una fanega y seis celemines en igual sitio. Otra de tres fanegas en las Peralovas.

Otra de tres fanegas en la Barranca de la Ventura. Otra de cinco fanegas en las Peralovas bajas. Otra de una fanega al sitio los Perales, procedentes de varias capellanias, por término de tres and y 16 es-

cudos de renta anual. Les pliegos de condiciones se hallan de manificato en la sección tercera de esta Administración económica y Serttaria del cindo Ayuntamiento, dende pêdran examinarle las personas à quisses convents interesarae en el remage. Madrid 28 de Octubre de 1869. El Jose económico

Manuel Cebollind y Aguilar. En virtud de lo dispuesto por real orden de 3 de Noviembre de 1858, y por acuerdo de la Direccion general de l'ropiedades y Derechos del Estado de 26 de Agosto último, se saca á subasta la publicacion del Boietin general de Ventas de Bienes nacionales con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin general de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantía de esta provincia, los de mayor de todas las del reino, los de arriendo tambien de fincas de esta provincia y los de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla

destinado. 2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad que el que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas. 4. El tipo de la letra que se emplee en la impre-

sion será del grado 11 del ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se le señale por la comision principal de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato; resarciéndose gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 800 escudos en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, en acciones de carreteras ó en bonos del Tesoro por todo su valor nominal.

9. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse 400 escudos, precisamente en metálico, en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que

10. No se admitirá postura que exceda de 20 milésimas de escudo el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados

con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consigna-cion del depósito para licitar. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor el que suscriba la más ven-tajosa, consultando inmediatamente á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aceptacion y aprobacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus auto-res, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicandose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la real órden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la Administracion económica de esta provincia, bajo mi presidencia, el dia 3 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tar-de, con asistencia del Oficial letrado de esta dependencia y el Sr: Comisionado principal de Ventas de Bienes

15. El contratista del Boletin podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletin de Ventas no impedi-

rá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID Ó en el Boletin oficial de la provincia siempre que se considere conveniente.

17. Los derecnos de subasta, escritura y toma de

razon serán de cuenta del contratista; sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 en lo relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin general de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de.... milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) Madrid 30 de Octubre de 1869.-El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Con sujccion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E., se saca á publica subasta el carbon de encina que necesiten todas las de-pendencias municipales en la temporada de invierno La subasta tendrá lugar el dia 6 de Noviembre pró-

ximo, à la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, por pujas á la llana, bajo el tipo de 450 milésimas de escudo por arroba.

Para tomar parte en la licitacion se depositarán préviamente en la Tesorería de S. E. 200 escudos en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor

Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco

Con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de S. E., se subastarán 2 600 arrobas de leña de encina con destino a las dependencias municipales en la temporada de invierno de 1869

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en las Casas Consistoriales, por pujas à la llana, bajo el tipo de 223 milésimas de

escudo por cada arroba.

Para tomar parte en la licitacion se depositarán préviamente en la Tesorería de S. E. 40 escudos en metalico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal. Madrid 29 de Octubre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

ACADEMIA ESPAÑOLA.

El primero de los asuntos propuestos por esta Corporacion para el concurso literario del presente año fué una novela original, no histórica, de costumbres contemporáneas.

De las 25 novelas presentadas, dos fueron retiradas del certámen á peticion de sus autores ántes de pronunciar su fallo la Academia. Este acto se verificó en la junta de ayer, prévio el detenido examen de todas las obras que iban à ser juzgadas; y de las votaciones se-cretas que se hicieron para la adjudicación del premio y el accesit resultó no haber lugar al uno ni al otro.

Considerando sin embargo esta Corporacion que entre las novelas votadas las hay con suficiente mérito literario para hacer de ellas honorifica mencion, acordó esta gracia á tres, cuyes títulos son: La calle de la Amargu-

ra, Corte y Cortijo y El rostro y la condicion. Los interesados podrán desde lucgo recoger, si lo tienen por conveniente, de mano del infrascrito Secretario sus respectivos manuscritos, declarando primero eada uno su nombre y domicilio para comprobarlos con los contenidos en el correspondiente pliego cerrado en ouya cubierta se lea el mismo lema que en la composicion á que se refiere; y por si alguno de dichos autores reside fuera de esta capital, se concede para usar del expresado derecho un plazo que terminará el dia 15 del próximo Noviembre.

Maurid 31 de Octubre de 1869.—El Secretario per-

pétuo, Manuel Breton de los Herreros.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS. Cartas detenidas por salta de franqueo en 30 de Oc-

Número.	NOMBRES.	Destinos.
713	Antonia Fernandez	Orense.
714	Adelaida Calderon	Santiago.
745	Angel Gonzalez	Colmenareio
716	Angela Garcia.	Córdoba.
717	Domingo Martinez	Romeral
718	Enrique Satinas	Valencia.
719	Francisco Obregon	Habana.
72()	Jusé Villar	Meiorada =
721	Juan Gailardon	Calasparra
722	José Somogy	Murcia
723	Luis Granados	Linares
724	Luisa Fernandez	Puertodano
723	Mariano Ruiz	Calataund
726	Petroni'o García	Madrideine
727	Venancio R. Pinilla	Målaga
728	Victor Molinero	Cardeñosa
729	Vidal Escudero	Azanon
730	Vicen'a M de Serra	Gracia

Madrid 31 de Octubre de 1869. = El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID. Estado de las operaciones verificadas el domingo 31 de Octubre de 1869, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de impo- siciones	Nuevos imponen- tes.	Total de impo- nentes.				
Plazuela de las Des- calzas	48.896	129	24	153				
	1.910	12	»	12				
	2.650	18	»	18				
Totales	<b>5</b> 3.456	159	24	183				
REINTEGROS.								

de pagos! por saldo|á cuenta. le pagos. Plazuela de las Descalzas..... 60.856'28 32 Los Directores Consejeros, José Mengibar.-Mar-

qués de la Vega de Armijo. - Augusto de Ulloa. - José

Pulido y Espinosa.—Ramon María Calatrava.—Marqués

Reales vellon.

Idem

Total

de Perales. Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 50 millones de reales en valores de plata, oro, pedreria, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.) = El Director, José Pulido y Espinosa.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES á la cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto

de Cuenca. Les opositores D. Eduardo Mateo de Iraola, D. Manuel Andrés y Serra, D. Pablo Boada y Fonnells, cuyos discursos fueron aprobados por este Tribunal, se ser-virán presentarse el dia 18 de Noviembre, á las siete de la tarde, en la sala de actos del Instituto del Noviciado de esta capital á fin de proceder al sorteo para la formacion de la trinca, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de oposiciones vigente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1869.—Ei Vocal-Secre-

tario, Julian Reguera y Muntion.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Seccion de Fomento.

Debiendo procederse á segundo remate en pública subasta por no haber concurrido licitadores al primero para los acopios de materiales, conservacion y reparacion en el presente ano económico de las carreteras de segundo órden de Cuesta de Castilleja á Badajoz, primero, segundo, tercero y cuarto trozos, y de los trozos des-de el primero al ociavo de la de San Juan del Puerto à Caceres, en esta provincia; se sija el dia 10 de Noviembre próximo, á las doce de él, para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Seccion de Fomento de esta provincia, en donde se encuentran de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han

de regir en la subasta. Los trozos à que han de referirse estas contratas en la carretera à que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que designan en la

nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo inserio á continuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se resiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto. unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Badajoz 25 de Octubre de 1869. = El Gobernador,

Manuel Moreno.

Presupuesto de los trozos. Carretera de segundo órden de Cuesta de Casti-

lleja à Badajoz.-Primer trozo, sus límites del Puente de Cala á Lechora; su presupuesto 678 escudos 131 milésimas. La misma carretera.—Segundo trozo, sus límites en-

tre la Venta de Culebrin y Ohinos; su presupuesto 2.387 escudos 400 milésimas. La propia carretera.—Tercer trozo, sus límites entre Los Santos y Puente sobre la Rivera de Zafra; su pre-

supuesto 874 escudos 566 mi ésimas. La misma carretera.—Cuarto trozo, sus límites de la Albuera á Badajoz; su presupuesto 3.960 escudos 903 milésimas.

Carretera de segundo órden de San Juan del Puerto

Cáceres.-Primer trozo, sus limites de Cáceres à Aljucen; su presupuesto 2.731 escudos 848 milésimas. Segundo trozo. Desde Aljucen al kilómetro 57; su presupuesto 2.307 escudos 180 milésimas.

Tercer trozo. Sus limites del kilómetro 57 al 62; su presupuesto 1.793 escudos 665 milésimas. Cuarto trozo. Sus limites desde el kilómetro 62 á Mérida; su presupuesto 1.437 escudos 819 milésimas.

Quinto trozo. Sus límites entre Mérida y Torremegía; su presupuesto 3.491 escudos 838 milésimas. Sexto trozo. Sus limites entre Torremegia y Almen-

Iralejo; su presupuesto 3.549 escudos 360 milésimas. Setimo trozo. Sus limites entre Almendralejo y Villafranca; su presupuesto 1.540 escudos 770 muésimas.

Octavo trozo. Sus límites entre Viliafranca y Les Santos; su presupuesto 1.135 escudos 129 milésimas.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Badajoz con fecha 25 del corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de os acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en... , se compromete à tomar à su cargo los acopios necesarios para el refersdo trozo, con estricta sujecion á los expresados requisites y con-

diciones, por la cantidad de.... (Λqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada teda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Seccion de Fomento. - Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por órden de S. A. el Regente del Reino de 46 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 del próximo mes de Noviembre, à las doce del dia del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales durante al actual año económico para la conservacion de las carreteras que más abajo se expresan.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gonerno civil; hallandose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y ce nómicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Barcelona 13 de Octubre de 1869.-El Gobernador, Bernardo Iglesias.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de ..... de 186....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de ila carretera de...... á...., comprendida en la expresada provincia y en su

trozo núm ..., que empieza en .... y concluye en ..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de di-

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Madrid à La Junquera.—Trozo 1.º-Desde Iguaiada al puente de Molins de Rey.—Presupuesto de acopios, 9.546 escudes 725 milé-

Idem id.-Trozo 2.'-Desde el puente de Molins de Rey á Vilasar.—Presupuesto de acopios, 19.233 escudos 750 milésimas.

Idem id.—Trozo 3.°—Desde Vilasar hasta el confin de la provincia. -- Presupuesto de acopios, 6.354 escudos

Idem de segundo órden de Tarragona á Barcelona.— Trozo único.- Desde la riera de Arbós hasta el empalme de la carretera de Madrid á La, Junquera, cerca de lins de Rey.— Presupuesto de acopios, 5.474 escudos

920 milésimas. Idem de tercer órden de Barcelona á Garrofé.—Trozo único.—Desde la Cruz Cubierta hasta el rio Llobregat.— Presupuesto de acopios, 3.999 escudos 425 milésimas. Idem de tercer orden de Cañellas á Villanueva.-Trozo único.—Desde Cañellas á Villanueva.—Presu-

puesto de acopios, 1.998 escudos 10 milésimas. Idem de tercer órden de Igualada á Sitjes.—Trozo único.-Desde el empalme de la carretera de Madrid à La Junquera hasta la Pobla de Claramunt, desde el rio Noya hasta el torrente Figueras, y desde Villafranca á Canellas.--Presupuesto de acopios, 4.998 escudos 360 milésimas.

En virtud de lo dispuesto por órden de S. A. el Regente del Reino de 16 de Setiembre último, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, à las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales durante el actual año económico para la conservacion de las carreteras que más abajo se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno; hallandose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de refererse estas contratas, las carreteras à que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno debera rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto. unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Barcelona 14 de Octubre de 1869. = El Gobernador, Bernardo Iglesias.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de...... con fecha..... de..... de 486....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pú blica subasta de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo número..., que empieza en.... y concluye en..., se compromete tomar à su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se resiere el anuncio anterior.

# CONSERVACION.

Carretera de segundo órden de Barcelona á Rivas.-Trozo único.—Desde Barcelona hasta Vich.—Presupuesto de acopios, 10.920 escudos 765 milésimas. Idem id. de Manresa à Gerona. Trozo único. Desde el knómetro 17 al 21 inclusive, y el 26 y 27.—Presupuesto de acopios, 2.090 escudos 309 milésimas

Idem de tercer orden de San Fructuoso à Berga.-Trozo único.—Desde San Fructuoso á Berga.—Presupuesto de acopios, 2.999 escudos 854 milésimas. Idem id. de Manresa à Basel a.—Trozo único.—Desde Manresa á Cardona.-Presupuesto de acopios, 3.498

escudos 897 milésimas. Idem id. de Mollet a Moya.—Trozo único.—Desde

Mollet hasta el kilómetro 28, despues de pasado San Feliu de Codinas.—Presupuesto de acopios, 2.794 escudos 431 milėsimas.

Idem id. de Moncada á Tarrasa.-Trozo unico.-Desde Moncada à Tarrasa.-Presupuesto de acopios, 2.514 escudos 969 milésimas.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por la Direccion en 9 del corriente, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer órden de Madrid

á Castellon, en esta provincia, durante el corriente ano

económico, y bajo el tipo de 14.700 escudos 680 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de maniflesto, para conocimiento del público, los presupuestos detalados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la

contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregiándose exactamente al modelo que se pone á con-

tinuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 el presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Depositaría de fondos provinciales; debiendo acompanarse à cada pliego el documento que acredite haberlo

realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedand, las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10

Valencia 22 de Octubre de 1869.-El Gobernador, José Péris y Valero.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de ..... con fecha ..... de .... de 18....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer órden de Madrid á Castellon, en esta provincia de Valencia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dichos acopios.) V---125

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por la Direccion en 9 del corriente, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Casas del Campillo à Valencia por Alberique, durante el corriente año económico y bajo el tipo de 9.003 escudos 810 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Depositaría de fondos provinciales; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones ignales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 40

Valencia 22 de Octubre de 1869.—J. Péris y Valero Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio pu-blicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha.... de.... de 48...., y de los requisitos y con-diciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Casas de Campillo à Valencia por Alberique, se compromete à tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de dichos acopios.) V-124

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por la Direccion en 30 del mes de Setiembre próximo pasado, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer órden de Silla á Alicante y Real por Tabernes, Aleira y Carlet, durante el corriente año económico y

bajo el tipo de 1.469 escudos 10 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 48 de Marzo de 1852 en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Depositaría de fondos provinciales: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Valencia 22 de Octubre de 1869. - J. Péris y Valero. Modelo de proposicion.

# D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio pu-

blicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de.... de.... de 18..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Silla a Alicante y Real por Tabernes, Alcira y Carlet, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por a que se comprometa el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por la Direccion en 30 de Sctiembre próximo pasado, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, à las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de maseriales para la conservacion de la carretera de tercer órden de Mislata à Real por Torrente, durante el corriente año económico y bajo el tipo de 1.012 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en su sala-despacho; hallandose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al modelo que se pone á

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1-por 100 del presupuesto. Este depósito se hara en metálico en la Depositaria de fondos provinciales; debiendo acompa-narse á cada plicgo el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijandose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás à voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10

Valencia 22 de Octubre de 1869.-J. Péris y Valero. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha .... de.... de 18....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Mislata à Real por Torrente, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó meorando lisa y llanamente el tipo lijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por dichus aconios \ V—122 dichos acopios.)

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden comunicada por la Dirección en 9 del corriente, se ha señalado el dia 18 de Noviembre próximo, à las once de su mañana, para la adjudicacion en publica subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Silla à Alicante por Sueca, Gandía y Villajoyosa, durante el corriente año económico y bajo el tipo de 3.998 escudos 475

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Valencia ante el Sr. Gobernador de la provincia y en su saladespacho; hallándose en la Seccion de Fomento de ma-nifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que además de las generales, han de regir en la contrata.

. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado. arreglándose exactamente al modelo que se pone á con-

tinuacion. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de fondos provinciales; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10

Valencia 22 de Octubre de 1869. - J. Péris y Valero.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha.... de.... de 1869, y de los requisitos y con-diciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo órden de Silla á Ali-cante por Sueca, Gandía y Villajoyosa, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de dichos acopios.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

La Exema. Diputacion, en uso de las facultades que le concede el decreto de 18 de Setiembre último y en sesion de 13 del actual, ha tenido á bien declarar vacante la plaza de Arquitecto provincial con el haber de 1.200 escudos anuales.

Y habiendo acordado proveerla por concurso, con sujecion á lo que determina para estos casos la legisla-cion vigente, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que, reuniendo los títulos y circunstancias necesarias, deseen optar á ella, dirigiendo solicitud à la Secretaria de esta Diputacion por término de 30 dias, à contar desde la fecha en que se publique

este anuncio en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID.

Jaen 19 de Octubre de 1869.—El Vicepresidente, Juan de Dios Sanjuan.—El Secretario interino, Antonio María Coll y Puig.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA JARA Por término de 30 dias se anuncia la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dota-

cion de 120 escudos anuales por asistir gratuitamente de medicamentos de 50 á 60 familias pobres, pagaderos del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Este distrito se compone de 640 vecinos; ha tenido siempre una ó dos boticas, las cuales surten de medicamentos por carecer de oficina á los pueblos inmediatos una legua distantes de Casasimarro, Rubielos altos y

bajos, Pozoseco y Peral, que cuentan unos 1.000 veci-nos, con quienes hacen igualas, así como con los del casco y aldeas de esta localidad; unos y otros son igualmente agricultores. Pasados los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, se proveerá la

vacante en el Profesor que reuna mayores méritos. Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, 17 de Octubre de 1869 - El Alcalde primero, Juan Francisco Fernandez .- De acuerdo, Felipe Gonzalez.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALENZUELA (PROVINCIA DE CIUDAD-REAL).

La plaza de Médico-cirujano titular de esta villa queda vacante en 1.º de Enero de 1870, y ha de proveerse por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse en dicho dia y terminarán en 31 de Diciembre de 1874. Siendo el partido médico expresado de tercera clase por constar esta villa de 326 vecinos, será su dotacion la de 300 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con obligacion de asistir gratuitamente en ámbas Facultades á 100 familias pobres, y desempeñar los demás cargos y deberes que marca á los Médicos titulares el reglamento de 11 de Marzo de 1868, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos no pobres para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, acompañando á ellas los documentos que expresa el art. 27 del citado reglamento.

Y no habiéndose presentado ningun aspirante en el término de 20 dias señalados en el primer anuncio de 10 de Setiembre último, se hace público por medio del presente segundo anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del reglamento citado, para que llegue á Valenzuela 18 de Octubre de 1869.—El Alcalde pri-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARCOS DE LA FRONTERA. D. Antonio Lopez Sattiny, Alcalde segundo constitucional y primero accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Hago saber que el muy ilustre Ayuntamiento de mi accidental Presidencia, en sesion ordinaria celebrada el dia 21 del actual, ha acordado se provea la Secre aria del mismo, dotada con el haber anual de 730 escudos, vacante por renuncia del que la desempeñaba; y cumpliendo lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, se hace público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrio y

Boletin oficial de la provincia.

Arcos 24 de Octubre de 1869.—Antonio Lopez Sattiny.-El Secretario interino, José Almendra. A-412-3

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCAÑIZ.

La Secretaria del Avuntamiento de esta ciudad se halla vacante por renuncia del que la obtenia: su dotacion anual es de 800 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres; y sus obligaciones las que le impone la ley, que deberá desempeñar, así como tambien la Secretaría de la Alcaldía.

corporacion, y en el termino de un mes, sus solicitules acompanadas de los documentos que exige el articulo 100 de la ley municipal.

Alcañiz 16 de Octubre de 1869 .- El Alcalde, Vicente A - 110 - 3

#### ALCALDÍA POPULAR DE MONDA.

Con la dotación anual de 200 escudos pagados por rimestres vencidos de fondos municipales, y el abono ambien con sujecion à la tarifa oficial y de los mismos fondos de los medicamentos que se deu á las familias pobres, se anuncia la vacante de la plaza titular de Farnacéutico de esta vilia por término de 20 dias, dentro de los cuales dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia los

Profesores que aspiren à ella. Monda 20 de Octubre de 1869.-Miguel Villanueva.

# D. Miguel Villanueva Rubio, Alcalde popular de esta

Hago saber que los Facultativos de Medicina y Cirugia que deseen obtener las dos piazas titulares de esta poblacion, que per tener más de 1.000 vecinos constituye dos parados de primera clase con sujeción á las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 4868, diriciran sus solicitudes à esta Alcaldia, acompanadas de copia autorizada de sus títuios y hoja de servicios, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial

de esta provincia. La dotacion anual de cada una de las dos plazas cuyas vacantes se anuncian será la de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de fondos municipales; que dando los Profesores que la obtengan en libertad de celebrar con los vecinos que no tengan obligacion de asistir porque no pertenezcan á las 300 familias pobres existentes, y que proporcionalmente han de distribuirse entre ámbos partidos, los contratos particulares ó estipulaciones que gusten, segun lo prescrito en el art. 13 lel citado reglamento.

Monda 20 de Octubre de 1869.-Miguel Villanueva.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ALBACEIE.

En conformidad á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Desechos del Estado en órden fecha 20 del actual, se saca nuevamente y por cuarta vez á pública subasta el aprovechamiento del esparto que en el presente ano han producido los cotos de las minas de azufre de Hellin, calculado en 40.000 quintales, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuacion, y por el tipo de 11.520 escudos, ó sea con la baja del 10 por 100 de los 12.800 escudos que sirvieron de tipo para la ter-

cera subasta. Dicho acto tendrá lugar, triple y simultáneo en Madrid, Albacete y en la villa de Hellin, el dia festivo más próximo al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce del mismo dia; en el primero y segundo puntos ante los Sres. Jefes de la Administracion conómica de ambas provincias, Jefes de Intervencion y Escribano de la misma, y en el último ante el Aicalde, Administrador subalterno de las minas y un Escribano.

Albacete 23 de Octubre de 1869.-Antonio de Cere-Pliego de condiciones facultativas para la cuarta subasta

del esparto de los cotos denominados de las minas de Hellin.

1.ª El tiempo para el disfrute será el que medie des-de el dia en que se comunique la órden de aprobacion al rematante hasta el 8 de Marzo del año próximo. No podrá extraerse más esparto que el de la co-

secha actual, procurando al verificar el arranque no causar perjuicio á los atochones productores. 3. No podrá arrancarse pino alguno ni otra clase de olantas diferentes del esparto que se subasta.

4. Una vez cogido el esparto de cualquier porcion de terreno, no podrá en manera alguna cogerse otra vez en el mismo sitio el que despues de algun tiempo hubiese nacido, luego que se verifique la primera y única recoleccion que debe realizarse.

5. No podrán abrirse caminos para la extraccion del

esparto ni para otro objeto sin prévio permiso del Ingeniero Jefe, debiendo servirse para todas las operaciones de los que ya existen en los montes. 6.2 No podrán encenderse hogueras que comprometan la seguridad del monte, y si únicamente las que

sean indispensables para hacer su comida los trabajadores, debiendo cuidarse de apagarlas cuando ya no les sirvan para este objeto. 7. El rematante será responsable de los daños que se causen en los montes desde que se entregue de ellos

hasta que se practique su reconocimiento fiscal. Condiciones económicas.

1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 11.520 escudos. 2. La subasta será triple y simultanea en Madrid, Albacete y en la villa de Hellin el dia festivo más próximo al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, á las doce de su mañana. En el primero y segundo puntos ante los Sres. Jefes de la Administracion económica de ámbas provincias, Jefes de Intervencion de las mismas, y en Hellin ante el Alcalde, Administrador

subalterno de las Fábricas y un Escribano. 3.ª El tipo de la subasta será el de 11.520 escudos, ó sea con la baja del 40 por 400 del que sirvió de base para a tercera subasta, sin que se admita proposicion alguna que no cubra este tipo, y los pagos se harán por men-

sualidades adelantadas. 4. A las doce en punto del dia señalado para la subasta se constituirá la Junta, y en la primera media hora se recibirán los pliegos cerrados de las proposiciones que se presenten, los cuales se redactarán con arregio al modelo inserto á continuacion, y se irán abriendo por el orden que se reciban, y trascurrado que sea este tiem-

po no se admitirá maguna. 5. A dichos pliegos acompañarán los licitadores la carta de pago ó documento que acredite haber deposilado, bien en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de A bacete, ó en la Administración subalterna de Rentas Estancadas del partido de Hellin, el importe del 10 por 100 del tipo schalado, siendo desechados los que

carezcan de este requisito. 6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de ella; y en el caso de resultar nuevo empate, se adjudicará el remate á favor del que primero

hubiese presentado el pliego.

7 ª El contratista será responsable de todos los daños que se ocasionen en los cotos por los recolectores, bien por abuso de quema, corta de leñas ó de cualquier otra especie despues del combustible necesario para la vida durante la recoleccion, y aun en este caso se prohibirá la corta de pinos y sus ramas.

El contratista tendrá derecho solamente á la atocha necesaria para las labores dentro de los cotos, quedando obligada la Administracion á que se consuma unicamente la indispensable, y designar al mismo contratista el sitio en que ha de verificarse la roza. 9.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de

las condiciones facultativas y económicas estipuladas, que se le exigirán por la via de apremio y procedimienadministrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con renuncia de todo el tiempo que aque! durase de los fueros y privilegios de que pudiese gozar. 40. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura. ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el en que se notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á per-

real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 1.º de Diciembre de 1862. 44. El remate no se llevará á efecto hasta que recaiga la aprobacion superior; y los gastos que se originen en la subasta, así como el otorgamiento de la escritura y saca de la primera copia, seran de cuenta del rema-

juicio del mismo rematante, con arregio al art. 5.º del

12. Este pliego y el de las condiciones facultativas se anunciaran con la anticipacion debida en los Boletines oficiales de esta provincia, en los de Alicante, Murcia. Barcelona, Almeria y Valencia, y además por carteles en les sitios de costumbre de esta capital.

43. El contratista prestara además la correspondiene fianza á responder de su contrato, la cual será á satisfaccion y bajo la directa responsabilidad de la Administracion.

# Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del priego de condiciones facultativas y económicas inserto en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., referente á la subasta para el aprovechamiento del esparto que en el presente ano se recolecte en los cotos de las minas de Hellin, ofrere la cantidad de.... (en letra), y á este fin presenta el documento que acredita el depósito que previene la condicion 3. de las segundas. A-416

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para reparar la falua Isabel, del puerto de esta ciudad.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del señor

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria de | Jese de la Administración económica de esta provincia, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor de la misma, Teniente Coronel de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el dia 28 de Noviembre, de doce á una

2. La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto unido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Administracion económica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en

la licitacion. 3.\* Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 77 escudos 70 mi-ésimas, décima parte del importe del presupuesto, cuyo depósito será ampliado á doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate como garantía de su ejecucion, sin que paeda serle devuelto hasta despues de terminada y recibida la obra. prévio reconocimiento pericial que se unirá al expediente. 4. Los licitadores harán sus propuestas en pliegos

cerrados segun el modelo que se estampa á continuacion, acompañando la carta de pago dei depósito primi-tivo que se cita en la condicion a terior. No se admitiré postura que «xeeda de 770 escudos 700 milésimas en que se halla presupuestada la obra,

inclusos los gastos de reconceimiente, que serán de cuenta del rematante, destinados con este objeto en el pre-6.ª Si dos ó más licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por estacio de un cuarto de hora, y pasado este

se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.º Terminada que sea la obra, se reconocerá por un perito, quien bajo su responsabilidad ecrificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas; y caso de no hallar as en este estado, marifestará los defectos

que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanados.

8.ª La obra habrá de darse terminada á los dos meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo

sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiera lugar. 9. El importe del remate será satisfecho en totalidad. prévio el requisito del primer caso fijado en la condicion 7.ª, y el correspondiente crédito al efecto que sobre la Caja de esta Administracion económica habrá abierto

la Direccion general del Tesoro público.

Santander 28 de Octubre de 1869 - El Jefe Interventor de la Administracion económica, Eugenio Rodriguez Ayalde.—El Teniente Coronel de Carabineros, Estanislao Acevedo.

### Medelo que se cita en la condicion 4.º

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia y GACE-TA DE MADRID con fechas. ..., y ce las condiciones que se exigen en la subasta de reparacion de la falua Isabel en el puerto de esta ciudad, se compromete tomar à su cargo dicha obra, con sujecion à las condiciones facultativas y económicas dictadas al efecto, por la canti-

dad de... (Aquí la proposicion, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; escribiendo en letra la cantidad por que se compromete el proponente á verificar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda propo-

(Fecha y firma del proponente.) S-412

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion de la falúa Teresa, del puerto de esta ciudad.

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia, con asistencia de los Sres. Jefe Interventor de la misma, Teniente Coronel de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el dia 28 de Noviembre próximo, de doce á una de la tarde.

La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto inido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Administración económica para conocimiento de las personas que descen tomar parte en

la licitacion. 3.ª Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 27 escudos 700 milésimas, décima parte del importe del presupuesto, cuyo depósito será ampliado á doble suma en concepto de necesario por la persona a quien se le haya adjudicado el remate como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelto hasta despues de terminada y recibida la obra, prévio reconocimiento pericial que se tenirá al expediente.

cerrados segun el modelo que se estamba á continuacion, acompañando la carta de pago del depósito primitivo que se cita en la condición anterior.

5. No se admitirá postura que exceda de lo 277 escudos y 600 milésimas en que se halla prosupaestada la obra, inclusos los gastos de reconocimiento, que serán

Los licitadores harán sus propuestas en pliegos

de cuenta del rematante, destinados con este objeto en 6. Si dos ó más licitadores hicierau proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose

el depósito en el acto á los demás. La obra habrá de darse terminada á los dos meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general del cu rpo de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificario, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiese lugar.

Terminada que sea la obra, se reconocerá por un perito, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas; y caso de no hallarias en este estado, manifestara los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta can rutsanados. 9. El importe del remate será satisfecho en la tota-

lidad, prévio el requisito del primer caso fijado en la anterior condicion, y correspondiente crédito al efecto que sobre la Caja de esta Administracion económica habrá abierto la Dirección general del Tesoro publico.

Santander 28 de Octubre de 4869.-E: Jese Interventor de la Administracion económica, Eugenio Rodriguez Ayalde = El Teniente Coronel de Carabineros, Estanislao Acevedo.

Modelo que se cita en la condicion 2.ª D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID con fechas...., y de las condiciones que se exigen para la subasta de reparacion de la falua Teresa, del puerto de esta ciudad, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones faculta-

tivas y económicas dictadas al efecto, por la cantidad (Aquí las proposiciones, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; escribiendo en letra la cantidad por que se compromete el proponente à verificar la obra, sin cuyo requisito sera descehada toda proposi-

(Fecha y firma del proponente). S-413

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El C. Felipe de Jesús Isunza, Juez segundo de primera instancia de esta capital, en los autos de inventarios à benes que quedaron por faliccimiento del Licenciado D. Azustin Garcia de Tej-da, á instancia det albacea testamentario D. José Joaquin Amador, con fecha 24 del corriente, tiene prevenido se convoquen por medio de edictos, que se insertarán en los periodicos principales de esta ciudad, donde se halla la radicación de los autos de Mejico, Veracruz y España, donde se sabe que estan radicados aegunos herederos, para que en el término de seis me-ses, contados desde su ústima insercion en los expresados periódicos, se presenten a repetido Juzgado segun io, por si ó por medio de sus representantes legítimos, para que presencien los inventarios y deduzcan las acciones y derechos que tengan a la expresada testamentaria; bajo el concepto de que los bienes oe-jados por el finado S. Garcia Tejada son verdaderamente es-cas s. pues consisten en la quinta parte de tres casas situadas en la ciudad de Veracruz, la que debe dárse es a los s brinos del testador, bios do L. Macquel Cadis á sus sobrigos hius de Deo testador, hijos de D. Manuel Codis; á sus sobrinos, hijos de Doj José María ó D. Manuel de la Torre; á sus subrinos, hijos del prefecto anterior al presente (19 de Junio de 1867), y a los hijos y sus sobrinos de D. Nicolás Garcia de Tejada, y de que por la falta de comparecencia de los expresados herederos se nombrará un defensor de ausentes, con quien se entiendan as diligencias de la testamentaria hasta su termino.

Y cumpliendo con lo prevenito en el expresado proveido, pongo el presente en la ciudad de Puebla de Zaragoza a 27 de Febrero de 4869....Gregorio Sandoval, Escribano publico.

D. Ignacio Pascual y Vela , Notario de Reinos y Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Si-

Doy fé que en este dicho Juzgado y por mi actuacion se ha seguido y sustanciado pleito civil ordinario a instancia de Don Enrique de Velasco y Reig, vecino de Madrid, contra D. Angel Villa Duarte, que lo es de la Olmeda de Jadraque, sobre pago de 4.766 escudos 600 milésims, interés, indemaizacion de per-juicios y costas, un el cual ha receidad, societa cia que à la letrajuicios y costas, en el cual ha recaido la sentencia que á la letra

con su publicación es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza, á 12 de Agosto de 1869: El Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera ins-

tancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos de juicio creinario seguidos en este Juz-gado en rebeldía de D. Angel Villa Duarte, vecino de la Olmeda de Jadraque, á instancia de D. Enrique de Velasco y Reig, ve-cino y del comercio de Madrid, y en su representacion el Pro-curador P. Rogelio Beato, sobre pago de 1.766 escudos 600 mi-lésimas, o sean 47.666 rs. 60 cents., indemnizacion de perjuicios

costas: Y resultando que el demandante D. Enrique de Velasco y Igintropuso en el Juzgado de primera instancia del distrito la Audiencia de Madrid la correspondiente demanda contra D. Angel Villa Duarte en reclamacion de 17.666 rs. 60 cents. fundándose para ello en que, siendo contratista general de las conducciones de arras res de sales en la Península é islas Baleares, nombró en concepto de comisionado suyo en Sigüenza y

reares, nombro en concepto de comisionado suyo en Siguenza y Fábrica de la Olmeda al supracitado Villa Duarte:

Resultando que este, habiendo entrado á servir dicho destino en el mes de Mayo de 1864, desempeñó la comision indicada hasta fin de Agosto de 1866; y habiéndole exigido su sucesor D. Felipe Martinez la cuenta de caudales, presentó la que ocupa a felio a de este partes de la qual apresento fe que exista que D. Felipe Martinez la cuenta de caudales, presentó la que ocupa el folio 6 de estos autos, de la cual aparece á primera vista que estando reintegrado completamente de todos sus sueldos hasta el dia en que cesó, carga ademas y con exceso los 17.666 rs. 60 céntimos à que se refiere la cantidad reclamada en la demanda en dos partidas: la primera de 41.666 rs. 60 cénts. como hiber correspondiente à los meses de Setiémbre de 4866 à Junio de 4867 que terminó la contrata, ó sea por el tiempo restante desde el dia en que cesó hasta el dia en que terminó aquella el demandante D. Enrique de Velasco, resultando abonarse en dicha cuenta un sueldo del tiempo que no sirvió; y la segunda por via de gratificación que supone ofrecida por la dirección de remesas al terminar la contrata: mesas al terminar la contrata: Resultando que rendida por el demandado D. Angel Villa

Resultando que rendida por el demandado D. Angel Villa Duarte, la expresada cuenta en los términos relacionados anteriormente; y habiendo sido, segun se dice por el demandante, ineficaces los reparos que á aquella hizo respecto á las dos partidas antedichas, se vió precisado en vista de no obtener la entrega de la cantidad ya relacionada y retenerla indebidamente en su poder á demandar al supracitado Villa Duarte en juicio de conciliación, del cual no resultó avenencia por manifes. de conciliacion, del cual no resultó avenencia por manifes-tar no adeudar el Villa Duarte cantidad alguna, puesto que las partidas que figuran en la cuenta citada por el demandante

las partidas que figuran en la cuenta citada por el demandante están basadas en documentos que obran en su poder, como lo demostraria en su dia si fuese necesario:

Resultando que conferido trasiado de la demanda interpuesta ya relacionada á D. Angel Villa Duarte, y emplazado en forma, segun así resulta del folio 20 vuelto, el expresado Villa Duarte no reconociendo competente al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, en la que produjo ante el mismo el Sr. Velasco y Reig, y sídole nombrado á su instancia Procurador de oficio en consuleracion á que manifestó instancia Procurador de oficio en consideracion á que manifestó que habia de solicitar que se le declarase pobre para litigar, propuso en legal forma la excepcion dilatoria de incompetencia de jurisdiccion, y por un atrosi la informacion de pobreza: conferido de uno y otro incidente los oportunos traslados, se recibió a prueba el artículo inhibitorio; y practicada la artículada por el Villa Duarte, se declaró por el Sr. Juez de dicho distrito por su sentencia, que principia al folio 47 vuelto, haber lugar á la excepcion declinatoria propuesta, mandando se remitieran los autos á este Juzgado de primera instancia de Sigüenza, como así se realizó. así se realizó:

Resultando que personado en forma en este Juzgado el de-mandante D. Enrique de Velasco, se le entregaron los autos para exponer en vista de ellos lo que á su derecho conviniera; y en su virtud se solicitó que el Villa Duarte formalizase su pretension respecto á la pobreza en sentido legal, y que contestase á la demanda interpuesta, por estar á su arbitrio el optar por la continuación del Jeito, segun la disposición legal del art. 489 de la legado. Molycipiones es

ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que habiéndose mandado formalizase el demandado su pretension de pobreza y contesta e á la demanda promovida por el demandante Velasco en el término ordinario, se libró el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de la villada Material el que diligenciado en forma aparece se emplazó el libró el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de la villa de Madrid; el que, diligenciado en forma, aparece se emplazó el dia 9 de Mayo de 1868 al expresado D. Angel Villa Duarte por medio de cédula, cuya diligencia tuvo efecto en la persona de su criada Teresa Docando; y habiéndose solicitado por la parle demandante se diera por acusada la rebeldía y se tuviese por contestado á la demanda, se accedió por el Juzgado á dicha pretension, ordenándose so le hiciera sab r al Villa Duarte el segundo emplazemiento para que compareciese á contestar á la demanda dentro de cinco das; bajo apercibimiento de declarante en rebeldía y de seguir los autos en los estrados del declarario en rebeldía y de seguir los autos en los estrados del Tribunal, cuya notificacion y emplazamiento le fué hecho en per-

Resultando que no habiendo comparecido el demandado Villa Duarte a oponerse á la demanda ya indicada, se siguió el expediente por todos sus trámites en su ausencia y rebeldía; y de la prueba practicada por el demandante, ó sea la diligencia de cotejo, folio 156, aparece que ha venido á robustecer la autorizacion del documento á que se refiere, ó sea al acto de conciliacion celebrado entre demandante y demandado en la villa de Madrid en el dia 3 de Diciembre de 4866, y la declaración de D. Argel Villa Duarte, folio 448, en la cual reconoce como suya y de su puño y letra la cuenta rendida por el mismo, que ocupa el folio 6, presentada por el demandante, confesando haber hecho efectivas las partidas de cargo y data que en ella figuran:

Resultando que el demandado Villa Duarte nada ha aducido para acreditar debidamente la retencion de las cantidades que en la demanda se le reclaman ni mostrád se parte en estos que en la demanda se le reclaman, ni mostrádese parte en estos

Considerando que por todo lo expuesto, y declarada la rebeldia del demandado, es indudable viene implicando una tácita confesion de los asertos expuestos en la demanda, en el mero hecho de no haber comparecido el deudor D. Angel Villa Duarte en vi tud de la cita que se le hizo para contestar à aquella y sos-tener ó exponer las razones que à su derecho le asistiera, ó justificado algun impedimento que se lo impida, en cuyo caso por este sólo hecho se declara responsable y confiesa adeuda las

cantidades reclamadas en dicha demanda, y reconoco debe satisfacerlas puesto que á nada se ha opuesto;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al expresado D. Angel Villa Duarte á que en el término de tercero dia cesde la ablanta de la condena de l la publicacion de esta sentencia en la GACETA DE MADRID entregue al demandante los 1.766 escudos 600 milésimas que impor-tan las dos partiras que se relacionan en la demanda, con los intereses al tipo de un 6 por 100, á la indemnizacion de todes los daños y perjuicios que se hayan irrogado y al pago de todas

Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, en

conformidad à lo que previenen los actículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que pueda tener lugar la insercion de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el art. 1.130 de la expresada ley, librense los conducentes testimonios á los Sres. Gobernadores de dichas capi-

Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.=Febpe ntonio de Arruche. Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche. Juez de primera instrucia de esta ciudad y su [partido, estando celebrando audiencia pública en este dia en la sala del Juzgado à [presencia de los testigos D. Alejo Martínez Aparicio y D. Mariano Alonso Madriga], vecinos de esta ciudad de Sigüenza, á 12 de Agosto de 1869, de

vecinos de esta cidada de Siguenza, a 12 de Agosto de 1869, de que yo el Escribano doy fé.—Ignacio Pascual y Vela.

Notificacion.—En Sigüenza y Agosto 13. yo el Escribano hice saber y notifiqué la sentencia que antecede al Procur dor Beato, con lectura y copia, quede enterado, firma y doy fe.—
Beato.—Pascual y Vela. Otra en los estrados del Juzgado, = En el mismo dia yo el

Otra en los estrados del Juzgado. = En el mismo di yo el Escribano notiliqué y lei en alta voz la sentencia ante.ior en los estrados de este Juzgado en ausencia y rebedá: del demandado D. Angel Villa Duarte, à presencia de los testigos Pedro Armero y Antoin Judex, vecinos de esta ciudad, que firman conmigo esta diligencia à que conste y ooy fé. = Pedro Armero, = Antoin Judex. = Pascual y Vela.

Lo relacionado conviene y lo compulsado concuerda à la letra con sus originales, à que me remito; y de mandato judicial para su insercion y publicacion en la Gaceta de Madrid, pongo el presente que signo y firmo en Sigüenza à 13 de Agosto de ASSO - Ignacio Pascual y Vela.

el presente que signo y firmo en Sigüenza à 13 de Agosto de 1869.=Ignacio Pascual y Vela.

# PARTE NO OFICIAL.

# EXTERIOR. .

El nombramiento de un Consejero de Estado, que publica el diario oficial del vecino Imperio; los rumores relativos á la supresion de las divisiones militares de Tours y Lillé, y las controversias periodisticas entre Le Siècle y La France acerca de la república y el bonapartismo, hé aquí en resúmen lo más importante que contienen los diarios franceses recibidos por el correo de ayer.

Las noticias de Dalmacia son tranquilizadoras. Se confirma el éxito que han obtenido en diferentes encuentros las tropas austriacas. La Servia, ocupada en su organizacion constitucional interior, ha rehusado tomor parte en una lucha contra Austria y Turquía; lo que, segun parece, le ha sido propuesto por el Príncipe de Montenegro. El Gobierno servio ha ofrecido al austriaco guardar estricta neutralidad.

Es, pues, más que probable que no se suscite, á consecuencia de la insurreccion de Dalmacia, la gravísima cuestion de Oriente, cual indicaba algun pe-

En Constantinopla ocupan la atencion pública solemnidades, iluminaciones y festejos: el Sultan acoge con una magnificencia verdaderamente oriental á sus augustos huéspedes. El Emperador Francisco José llegó el 29 á dicha capital.

El Virey de Egipto se prepara á recibir en el Cairo al Sultan con una esplendidez y honores excepcionales. «La reconciliacion, dice con este motivo un periódico, figurará, pues, en primer término en las festividades de Sucz.»

De otros países faltan noticias de interés.

### INTERIOR.

MADRID .-- Se ha repartido el núm. 2 del tomo 2.º del Boletin-Revista de la Universidad de Madrid, correspondiente al 25 de Octubre último.

Contiene este número los artículos siguientes: El Archivo histórico nacional, por D. J. M. Escudero de la Peña.-Discurso inaugural del curso de 1857, por D. Julian Sanz del Rio. - Las Universidades alemanas; sus vicios y sus remedios (continuacion), por C. D. A. Roeder.—Crónica general, por D. J. Uña.—A Sanz del Rio, por D. A. M. García Blanco. - Bibliografía, por D. A. M. Segovia.—Variedades.

Estado sanitario.-El acontecimiento atmosférico más notable que se ha observado en la última semana de Octubre ha sido el extremado frio que ha hecho; tanto, que la columna termométrica llegó á marcar cero, aunque en el centro del dia subió hasta 12°. La presion atmosférica revelada por el barómetro fué con corta diferencia la misma que en la anterior semana, y la atmósfera estuvo despejada, aunque se presentaron alguna vez ráfagas y celajería. Por último, como los vientos soplaron cási constantemente del N. E., N. N. E., E. N. E. y N. O. con mayor ó menor fuerza, los frios con que siempre vienen acompañados se hicieron muy sensibles y notables para la estacion que atravesamos.

De carácter catarral, inflamatorio y reumático han sido las enfermedades reinantes, que abundaron más que en los dias anteriores. Así es que hubo muchos corizas ronqueras, toses y fiebres catarrales; inflamaciones de la pieura y del pulmon, constituyendo verdaderas pleuritis y pulmonías más ó ménos intensas y graves; flebres reumáticas, dolores neurálgicos, reumatismos fibrosos; intermitentes, cotidianas y tercianas, algunas remitentes de tipo anfimerino, ó triteófico que terminaron en continuas más ó ménos graves, que pasaron al segundo setenario. Presentáronse también algunos enfermos con flujos sanguineos, procedentes, ya del higado, ya de los pulmones y bronquios, ó ya del corazon ó de los grandes vasos. Ultimamente, se observaron algunos casos de calenturas gástricas, de viruelas y de saram-

En cuanto á la mortandad, fué mayor que en los dias anteriores. (Siglo médico.)

#### ÍNDICE

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCU-

LARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR. En 1.º-Decreto dando de baja en el Estado Mayor general del ejército al Brigadier D. Eustaquio Diaz de Rada.—Número 274.

Orden disponiendo que se saque á pública subasta la impresion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.-Idem. -Decreto concediendo nacionalidad española á

D. Emilio Faugles.— Núm. 275. Otro derogando el de 12 de Febrero de 1867, y res-

tableciendo en la isla de Cuba las contribuciones por aquel suprimidas .-- Idem. Orden dando gracias en nombre de la Nacion à Don Telesforo Montejo, D. Diego Clemente, D. Miguel Avellana y D. Agustin Pujol por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas popular.s.-

En 3.-Decreto creando una Comision legislativa para redactar los proyectos de ley que le encomiende el Ministro de Gracia y Justicia.-Núm. 276. Otro nombrando Vocales de la Comision á que se

refiere el decreto precedente.—Idem. Otro nombrando Presidente de la sección de la Comision legislativa encargada de la legislacion

civil,-Idem. Otro nombrando Presidente de la seccion de la Comision legislativa encargada de la legislacion penal.—Idem.

Otro nombrando Secretario general de la Comision legislativa.—Idem. Orden disponiendo que se celebre segunda subasta de 10.000 kilógramos de sulfato de cobre para el

servicio de Comunicaciones.-Idem. Otra dando gracias en nombre de la Nacion à Don Manuel Gongora y Martinez por un donativo que ha hecho al Museo arqueológico.—Idem.

Otra dando gracias en nombre de la Nacion á Don Angel Maria Terradillos, D. Domingo Fernandez Acrea, D. José Maria Ordonez y D. Cárlos Frontaura por sus donativos de obras con destino á

las Bibliotecas populares. — Idem.

4.—Otra declarando caducadas todas las licencias concedidas à los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal.— Núm. 277.

-Decreto admiticado la dimision presentada por el Presidente é indivíduos de la Comision de codiffeacion. Núm. 278. Orden dictando varias resoluciones acerca de los

recargos que deben imponerse por las Aduanas á los adeudantes cuando consignen en sus declaraciones valores equivocados. - Idem. En 6.- Ley suspendiendo las garantias consignadas en

los articulos que se cilan de la Constitucion.— Número 279. Resumen de resoluciones acordadas en la segunda

quincena de Setiembre por el Almirantazgo, referentes al personal de Marina. — Idem. En 7. — Orden dictando reglas à las Autoridades milita res para proceder à la declaracion en estado de

guerra de cualquiera parte del territorio de la Peninsula. - Num. 280. Otra disponiendo que el Director general de Ins-trucción pública se encargue interinamente del

-Otra nombrando Registrador de la Prepiedad de Caldas de Reis.— Núm. 281. Otra dando gracias en nombre de la Nacion à Don Antonio Arias y Elices, D. Ricardo de Urrutia, D. Clemente Fernandez y D. Carles Yebes por

Negociado central del Ministerio de Fomento.-

sus donativos de obras con destino á las Bibliote-

cas populares .- Idem. - Decreto absolviendo á la Administracion pública de la demanda deducida contra ella por Don Nicolas Pascual Diez en el pleito contenciosoadministrativo sobre liquidacion del importe de las obras de la carretera de Palencia à Castrogonzalo. - Núm. 282.

En 40. — Otro nombrando Gobernador de la provincia de Huesca.— Núm. 283.

Otro suspendiendo las clecciones de Diputados á Cortes durante las actuales circumstancias políticas.-Idem.

Otro absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Rafael Losada y Obrero sobre reintegrò de parte del precio de un cortijo vendido por el Estado.-Idem.

En 12.-Otro trasladando á una plaza de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á un Juez de primera instancia de Madrid.-Número 285.

Orden concediendo al Alférez de artillería D. David Gonzalez y Pedrosa la cruz de segunda clase de San Fernando.-Idem.

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion à los Sres. D. A. de la P. Bueso, D. Enrique de Benavent y D. Eduardo Augusto de Besson por el donativo de obras con destino á las Bibliotecas populares .- Idem.

Otras nombrando Registradores de la Propie-En 43 dad de Moron y de Puente-Caldelas.—Núm. 286. Otra declarando que los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza suprimidas tienen derecho à los dos tercios del haber que han dis-frutado en dichos establecimientos.— Idem.

Otra nombrando Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Montes á los alumnos de segundo año de la carrera que se mencionan.-Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Bernardino Sanchez Vidal, D. José

Echegaray y D. Salustiano Lopez y Cabildo por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. 144.—Decreto nombrando un Oficial primero y dos Oficiales segundo y tercero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda.—Núm. 287.

Otro declarando cesante al Secretario de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y nombrando para este cargo á D. José Maria Torrijos. - Idem.

Ordenes admitiendo la dimision presentada por el Rector de la Universidad de Salamanca, y nombrando para este cargo á D. Mamés Esparabé.-

En 15.-Otra mandando remitir al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia el informe original de la Junta inspectora penal de la Audiencia de la Coruña y demás documentos referentes à la sentencia dictada por aquella Audiencia en causa criminal seguida contra D. Angel Gomez Casas como reo de homicidio para los efectos que se expresan.-Núm. 288.

Otra declarando subsistente una carga de justicia consignada à favor del Conde de Canilleros, como administrador legal de los bienes de su esposa Doña Maria de la Consolacion Porres, en equiva-lencia de las alcabalas de la villa de Plasenzuela, provincia de Cáceres. - Idem.

Otra reconociendo como carga de justicia la renta anual de 154 escudos 524 milésimas como réditos de un capital de censo impuesto sobre los bienes y rentas del Condado de Oropesa.—Idem. En 16.-Decreto nombrando Capitan general de Cata-

luña. - Núm. 289. Otro dando de baja en el cuadro del Estado Mayor general del ejército al Brigadier D. Fernando Pierrad y Alcedar.—Idem.

Orden disponiendo que el Director general de Instruccion pública cese en el despacho interino del Negociado central del Ministerio de Fomento.-

Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Mariano de Miranda y Eguía, D. Mariano Santistéban y D. Ventura Maria Ferrada por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. Distribución de fondos por capítulos para satisfacer

las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

7.-Decreto declarando cosante á un Visitador general de Hacienda, y nombrando para cjercer este cargo á D. Protasio Gonzalez Solis. - Núm. 290. Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á los Srcs. D. Quintin Chiarlone, D. José María Barnuevo, D. Antonio Blanco Fernandez, D Justo Serrano y D. Juan Quirós de los Rios por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares .- Idem.

Decreto dejando sin efecto la real órden reclamada en el pleito contencioso-administrativo entablado por D. Pedro Lopez Juiz sobre fijacion de los precios á que, como arrendatario de las rentas del clero y del Estado, debia cobrar el cañado de vino en algunos pueblos de la provincia de Lugo.-Idem.

En 18.-Circular disponiendo que se den las gracias en nombre del Regente del Reino a los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Guardia civil y Carabineros y á los Voluntarios de la Libertad por los servicios que acaban de prestar en favor de la conservacion del órden, sin perjuicio de las recompensas especiales.—Núm. 291. Orden disponiendo que, sin perjuicio de recompen-

sar à los Maestros de Escuelas públicas de primera enseñanza que se distingan en el cumplimiento de los debercs de su cargo, se haga mencion especial de los que se designan en una relacion adjunta .- Idem.

Resúmen de resoluciones acordadas por el Almi-rantazgo, referentes al personal de Marina durante la primera quincena de Octubre. - Idem. 19.—Decreto disponiendo que una Comision. com-

puesta de individuos elegidos de la Directiva del Musco de tapices del Escorial, examine los documentos relativos à las Bibliotecas del Escorial y de Patacio, y proponga los medios para que ambas Bibliotecas puedan ser abiertas al público.—Nú-Otros declarando cesante á un Visitador general de

Hacienda, y nombrando para este cargo á D. Ra-mon de Gárate y Lopez.—Idem. Otro exceptuando de publica subasta la renovacion

de los sellos y troqueles necesarios para la renta de Aduanas .- Idem. Orden resolviendo que los pescados frescos y las frutas y hortalizas verdes que se importen en fer-

ro-carril por la Aduana de Badajoz se despachen son talones guias de primera clase.-Idem. Decrete aprobando el reglamento para la organiza-

cion del cuerpo de Artilleria de la Armada.-Reglamento à que se resiere el decreto preceden-

to. - Idem. Decreto aprobando el reglamento de ascensos y retiros para el cuerpo de Artillería de la Armada.- Reglamento à que se ressere el decreto precedenie.--Idem.

Decreto aprobando una proposicion presentada por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona para llevar á cabo las obras de limp a de aquel puerto y construccion del contraniuelle o dique del Oeste.—Idem.

Otro separando del cargo á un Inspector Jefe de primera clase administrativo y mercantil de ferro-carriles .- Idem.

Orden previniendo al Director general de Comunicaciones que proponga para las oportunas recom-pensas á los empleados del ramo que se hayan hecho acreedores á ellas por sus servicios extraordinarios durante las sublevaciones carlista y republicana.-Idem.

En 20.-Ley concediendo auxilios á las empresas de las líneas férreas de Galicia y Astúrias.-Núm. 293. Decreto dictando reglas para la validez de los estudios de asignaturas y de grados de Bachiller probados en los establecimientos libres de enseñanza sostenidos por las Diputaciones y Ayuntamien-

Otros admitiendo la dimision presentada por un Vocal de la Comision encargada de redactar un Código de Comercio y una ley de Enjuiciamiento mercantil, y nombrando para este cargo á Don Francisco de Paula Canalejas.—Idem.

Otro aprobando el reglamento de la Academia de estudios superiores de la Armada y de los Oficiales que hayan verificado dichos estudios .- Idem. Orden dando publicidad al ofrecimiento de vidas y haciendas hecho por los indivíduos que componen la Municipalidad de la capital de la isla de Cuba.-Idem.

En 21.—Ley (rectificada) concediendo auxilios á las empresas de las líneas férreas de Galicia y Astúrias.—*Núm.* 294.

Otra declarando libre la creacion de Bancos territoriales, agricolas y de emision y descuento, y de sociedades de crédito.-Idem.

Orden disponiendo que se abone desde luego á los Profesores excedentes de la Escuela de Bellas Artes de Valencia las dos terceras partes del sueldo que como activos disfrutaban en la forma que se expresa.—Idem. Otra disponiendo que se proceda á la provision de

las cátedras vacantes en los establecimientos públicos de ensenanza, y más que expresa.—Idem. Otra disponiendo lo conveniente para adquirir en el país 40 millones de cartuchos metálicos con destino à las armas de fuego portatiles de nuestro ejército á cargar por la recámara.-Idem.

Otra disponiendo que los empleados de Ultramar que disfruten licencia en Europa den cuenta al Ministerio del ramo del punto de su residencia.-

En 22.-Ley declarando beneméritos de la patria á los defensores del pueblo de Las Tunas (isla de Cuba).--Núm. 295. Otra fijando las bases para la reforma y mejora de las carceles y presidios, y para el planteamiento

de un buen sistema penitenciario.-Idem. Orden ampliando la habilitación de la Aduana de Dénia para la exportacion à las provincias espa-nolas de Uitramar de todos los generos del pais.—

Otra dando gracias en nombre de la Nacion á los señores D. Pablo Fernandez Izquierdo, D. Gregorio Gonzalez Moreno, D. Paz Alvarez Gonzalez, Don José María Flores, D. Jesús García, D. Manuel de Azpilcueta y los Sres. Rubio, Grilo y Vitturri por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—Idem.

En 23.—Otra reconociendo como carga de justicia á favor de la Marquesa de Castellanos el pago de la renta anual de 211 escudos 175 milésimas por el equivalente de las alcabalas de los pueblos de Castroverde, Torre-Fuenbellida, Villaco, Fuenbellida y Pinel de Suso -Núm. 296. Otra reconociendo como carga de justicia el pago

de la renta anual de 35 escudos 200 milésimas que tienen derecho á percibir como réditos del capital de un censo de que son poseedores los hi-jos menores de D. Lázaro de Lizana, Marqués de Casa-Torre.—Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Milian Orio y Rubio, D. Jorge García

de Medrano, D. Guillermo Flores Pando y Don Fernando de Castro por sus donativos de obras-con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. En 24.—Ley concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito destinado à indemnizar à los siete periódicos políticos secuestrados el 23 de Junio de 1866 por el Capitan general de Madrid los daños que por consecuencia de esta medida les fueron oca-

sionados.—Núm. 297. Otra fijando los derechos que han de devengar las mercancias que, procedentes de las Antillas espanolas, hayan entrado en las Aduanas del lito-

Otra concediendo una pension á la viuda de Don Cándido Capilla.—Idem. Otra concediendo remuneracion á los marineros á quienes por causa fortuita se les retardaren sus licencias por cumplidos.—Idem.

Circular dei Almirantazgo aprobando el reglamento para el régimen y gobierno de las Escuelas de Reglamento à que se restere la circular precedente.-

Idem.

En 25.-Orden comunicada por la Secretaria de la Regencia y de la Estampilla mandando publicar el parte del Ministro de la Guerra sobre la insurreccion republicana federal, y más que expresa.-En 26.-Decretos declarando cesante al Director de Ad-

ministracion local de Puerto-Rico, y nombrando para este cargo à D. Carlos de Rojas é Iglesias.-Otro concediendo honores de Jefe de Administra-cion civil al Oficial primero del Archivo general

de la isla de Cuba .- Idem. Otros declarando cesante al Visitador general de Hacienda de Filipinas, y nombrando para este cargo à D. Joaquin Carbonell.—Idem.

Otro declarando cesante a un Contador de la clase de primeros de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.-Idem. Orden disponiendo que durante la ausencia del Di-

rector general de Înstruccion pública se encargue del despacho de la expresada Direccion D. Fenpe Picatoste.-Idem. Otra disponiendo que durante la ausencia del Di-rector general de Ouras publicas se encargue del

despacho de la expresada Direccion D. Manuel Abeleira.-Idem. Otra declarando incompatibles los cargos de Maes-

tro de primera enseñanza é individuo de la corporacion municipal.-Idem. Otra autorizando a las Diputaciones provinciales

para nombrar interinamente Ingenieros industriales que desempeñen las plazas de Secretarios de las Juntas de Agricultura, Industria y Comer-En 27.-Decreto confirmando para los efectos pasivos

todos los nombramientos hechos por la Direccion rente accidental, Andrés Campo.

general del ramo para los destinos de Conductores de Correos.—Núm. 300.

Otro concediendo nacionalidad española á D. Melquiades Sollet y Giulzu.-Idem. Otro concediendo nacionalidad española á Don Eduardo Cormann y la Bella.-Idem.

Otro concediendo nacionalidad española á D. Valentin Sollet y Giulzu.-Idem. Otro concediendo nacionalidad española á D. Pa-

blo Honorato Villeroux.-- Idem. Otro nombrando un Inspector Jefe de primera clase

administrativo y mercantil de ferro-carriles.-Idem. Otro trasladando al Escorial la Escuela especial de Ingenieros de Montes establecida en Villaviciosa de Odon.-Idem.

Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á los Sres. D. Gumersindo Fraile y Valles, D. Raimundo Gonzalez Andrés, D. Antonio Balbin Unquera, D. José Maria Campo, D. Joaquin Tomeo y Benedicto, D. Miguel Robert y D. Manuel de Assas

y de Ereño por sus donativos de obras con desti-no à las Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra dictando varias disposiciones relativas à la or-ganizacion de las Bibliotecas populares.—*Idem*. En 28.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Capitan general del distrito de Castilla la Nueva.– Núm. 301.

Orden disponiendo que se celebre una subasta para la adquisicion de 200 trepadores para el servicio de vigilancia en las lineas telegráficas — Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion al Sr. D. José Moreno Rocafull por su donativo de

obres hecho al Instituto de segunda enseñanza de Lorca.—Idem. Otra dando las gracias en nombre de la Nacion à los Sres. D. Antonio Romero y Andía y D. Acisclo F. Vallin y Bustilio por sus donativos de

obras con destino á las Bibliotecas populares.— Decreto declarando no haber lugar á la revision del decreto-sentencia que se cita en el pleito conten-cioso-administrativo entre Pedro Julian y otros vecinos de Noheda y la Administración pública sobre dominio útil de varias tierras procedentes

del cabildo de Cuenca.—Idem. En 29.—Otro declarando terminado el encargo de la Comision creada para proponer las bases de la reforma política y administrativa de Puerto-Rico.-Número 302.

Orden disponiendo que se celebre una subasta para adquirir cierto número de aisladores destinados á las necesidades del servicio de las líneas tele-

gráficas.-Idem. Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de prime-ra instancia de aquella capital.—Idem.

En 30.-Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Córtes Constituyentes los presupuestos del Estado.—Núm. 303. Proyecto de ley de presupuestos del Estado para el año económico de 1870-71.—Idem.

Decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar à las Cortes un proyecto de ley de liquidacion del presupuesto del Estado del año económico de 1869-70.—Idem.

Proyecto de ley à que se resiere el decreto precedente.—Idem. Decreto mandando publicar en Cuba y Puerto-Rico la ley de 25 de Junio de 1867, que modificó en la Península el tit. XII de la de Enjuiciamiento

Orden dando las gracias en nombre de S. A. el Regente del Reino á los indivíduos de la Comision creada para proponer las bases de la reforma política y administrativa de Puerto-Rico.-Idem. En 31.- Decreto concediendo los ascensos de escala para cubrir la vacante de un Inspector gene-

civil en la forma que se expresa. - Idem.

ral de segunda clase en el cuerpo de Ingenieros de Minas.-Núm. 304. Otro promoviendo á la plaza de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de

Minas á D. Remigio Ponce de Leon.—Idem. Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar à las Cortes Constituyentes los proyectos de ley de organizacion y atribuciones del Tribunal de Cuentas del Reino y de Administracion y

Contabilidad del Estado.-Idem. Proyectos de ley à que se refiere el decreto prece-

# ANUNCIOS

EL DIA 20 DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, Á LAS doce de su mañana, se subastará á pública licitacion en el estudio del Notario Sr. D. Nicolás Motta, calle del Arenal, núm. 19, cuarto tercero, una casa sita en Carabanchel Bajo, núm. 17, calle de la Magdalena. De las condiciones, tasacion y demás circunstancias de la finca podrán enterarse en el pliego que existe en el estudio del referido Notario.

OCIEDAD VALENCIANA DE CRÉDITO Y FO-mento.—No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria de accionistas por no ser suficiente el número de acciones depositadas al efecto, segun oportunamente se hizo público, se convoca nuevamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, para el 30 de Diciembre próximo, á las doce horas de la mañana, en el domicilio social.

Se admitirán acciones en depósito para tener derecho de asistencia, segun lo dispuesto en el art. 22 de los citados estatutos, hasta 13 dias ántes del designado para la reunion: En Valencia, en las oficinas de la Sociedad, calle del

Eixarchs, num. 7. En Barcelona, en casa del comisionado D. José Lamaña, calle de la Union, núm. 9. En Madrid, en las oficinas de la Sociedad central

española de Crédito, plaza de Topete, núm. 12.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas. Valencia 26 de Octubre de 1869.—Por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, el Subdirector, C.

de Velasco. FERRO-CARRILES DE ALMANSA A VALENCIA y Tarragona.—KILÓMETROS EN EXPLOTACION, 393. Productos del 24 al 31 de Julio de 1869.

Cincuenta y cinco mil ochocientos no-303.50046 221.193'78 TOTAL.....En igual período de 1868..... 526.693 94 Aumento en 1869..... 35.83048 Productos desde 1.º de Enero al 31 de 10.544.139 72 9.710.41653 Aumento en 1869 ..... 833,72349

# SANTO DEL DIA.

La Fiesta de Todos los Santos.

OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	ALTURA del baró- metro re- ducida á 0° y en milime-	TEMPERATURA y bumedad del aire. TERMÓNETRO		y bumedad del aire.		DIREC y clase de		ESTADO del cielo.
	tros.	seco.	hum.					
6 m.*. 9 id 12 dia . 3 tard 6 id 9 noc.	707 70 707.02 706 23 707,26	0°.0 3°.7 9°.9 11°,2 7°,4 5°0	0°.8	N. E N. E N. E N. E N. E	idem V.° fte Idem Idem	ldem.		
Temper	atura máx	ima de	aire, á	la sombi a		44,8		
Idem m	înima de i	id				61		
	Diferenci	a				11,4		
Temper	atura min	ima de	la tierr	a, á cielo d	descubie	rio. — 2.0		
Idem m	áxima al s	ol, á 1,	47 metr	os de la tic	erra	47,8		
Idem id	l. dentro d	le una	esfera d	e cristal.	<b></b>	0,84		
	Diferenci	a				20,2		
	en las 24							

Nora. En los 40 últimos años, desde el 4860 haste el cor-

# riente inclusive, las temperaturas observadas en el dia unitrior | BESPACHOS PELEGRÁFICOS recibiaos en el misme Observatorio so-al de la fecha fueron las siguientes: | BESPACHOS PELEGRÁFICOS recibiaos en el misme Observatorio so-

		HORAS DE OBSERVACION							
AÑOS.	6 <sub>m</sub>	9m	12	3,	6,	9 <sub>n</sub>	12 <sub>n</sub>		
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1868 1868	8 8 6 12 3 4 7	9 43 0 41 6 40 6 14 4 6 7 40 0 40 0 4	9 40, 2 48, 6 45, 3 43, 1 15, 2 42, 4 18, 4 17, 0 8.	0 41 1 21 3 48 7 44 3 12 9 45 1 20 1 47 3 9	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	,8 6 ,1 ,5 10 ,1 ,7 42 ,6 ,1 41 ,3 ,6 9 ,4 ,7 8 ,1	5,2 9,8 9,2 10,9 7,4 5,8 44,9 6,5 0,3		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		ERATU	ī	AGU		VIE	NTO.		
AÑOS.	Máxi- ma.	Mini- ma.	Maxi- ma al	Evapo- rada.	Llovi- da.	Direccio	ve- loci-		

173.6

17.6 13.1 22.5 19.6 15.0 16.2 16.3 20.4

120.4

3.7 7.8 7.3 5.8 7.4 0.8 3.5 6.5 0.3

221.

22,5 23,9 31,3 26,1 29,3 36,4 32,5

mm

0.0 0.0 5,3 0.0 0.0 1.0 0.0 0.0

3°,6 1,2 2,3 1,3 0,8 1,0 1,8 3,1 2,3

U	.71 8.11	5.8	Dr.Dao.
ä		44.9	Oviedo
Q	8 10.3	6.5	Coruña
ī.	,8 1,8	0,3	Santiago
			Lisboa
Ιŧ	sda y Hovid	a, di-	Badajoz
			S.Fernando
_	1		Sevilla
	VIENTO	0	Tarifa
	415.51		Granada
1			Alicante
_	i	Ve-	Murcia
- 1	Direction.	loci-	I. Valencia
		dad.	Barcelona
-1		_	Zaragoza
		km	Soria
1	l		
-	NE	"	Búrgos
	ENE-SEO		Valladolid
	NO-SE-N.	D	Salamanca.
1	80-8	•	Madrid
-	o. (var.)	ď	Ciud-Real.
1	oso	D	Albacete
	NNO	218	Brest 8 h
	NE	216	Bayona (id.)

# bre el estado almosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero e dia 31 de Octubre

		Altura	rem-	i	1	1	1
		baro-	рега-	l			l
	LOCA=	metrica	tura	Direc-	Fuerza	Estado	Estado
	TOCY-	á Qº y al	engra-	-[		1	1
	1	nive	dos	cion del	del	del	de
	LIDADES	delmar	cente-	1		1	1
	i	en mili-			viento.	cielo.	la mar.
		metros.					
		line, et e e e	. 103.	1 1		i	ł
	Bilbao	768,0	2,9	S. E	Brisa	Despej.º.	Trang.a
	Oviedo	765,0	8,0	N. O		C. desp.º	» î
	Coruña	762,8	12,2	N. O	Idem	Des, ej.°.	Gruesa.
	Santiago	766,6	9,1	S. E	Idem	Casi cub.	
	Lisboa	761,7	7.9	N. N. E.	Viento.	Despej.º.	»
	Badajoz	760.9	12.0	S. O		Idem	» ·
	S.Fernando	758,7			Brisa	Cási cub.	Picada.
	Sevilla	758,1				Cubierto.	n
	Tarifa	>>	»	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	23	<b>»</b>
	Granada	758,6	1,0	E	Brisa	Cubierto.	»
	Alicante	762,1	14,6			Cub. llv.ª	
	Murcia	))	1 ,0	»	» ·	))	»
i	. Valencia	765,0		N	Viento .	Cubierto.	
	Barcelona.	764.C				Despej.°.	Trang a
	Zaragoza	758,0		N 0	Liem	Idem	»
1	Soria	765,6		N. E		Idem	»
1	Búrgos	765.0		N. E		Idem	· »
1	Valladolid	769,6		N. O		ldem	» ·
	Salamanca.	763.7			Brisa	ldem	" I
ı	Madrid	706,7				Idem	" "
l	Ciud-Real .	764.0		S. E	V.º fte.	Nuboso	" I
I	Albacete	762,6		0	Viento	Cubierto.	" l
I	Brest 8 h	769,3	7,6	Ň R	Brisa	Despej.	
ı	Bayona (id.)	764,0	0,0	S E	Calma	Idem	Dicada
ł	Cette (id.)	769,0	6.0	N	Brisa	Celajes.	Calma
Į	Marsel* (id )	767,2	7,5	NE	dem	Despej.º.	Loiшä,
•		, .	1,0 1		ucii!	Despej [	idem.

#### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del dia 2x de Octubre de 1869. Baró- Tem- Tonsian VIENTO.

		metro pera-		del va- Hume-				ESTADO	ı
,	HORAS.	l node	turaen	por de	dad re- lativa.	Direc-	Fuerza (2)	del CIELO.	
		milíms		milíms.			grams		
	m. n. 2 4 6 8 10 m. d. 2 4 6 8 10 m. d. 9	759.50 759.75 759.95 760.03 761.00 761.56 761.58 760.72 760.67 761.05 760.89 760.95 760.87	14,8 14,3 10,4 13,2 18,6 20,1 20,4 19,0 17,1	9,45 9,63 8,76 7,60 8,28 41,25 12,09 12,19 12,07 12,32 10,32 10,32 10,42 7,67	96 90 82 75 73 71 76 79 77 64	E N. E E E Calma. O O O	0 10 14 9 9 12	Despej.* Idem. Idem. Idem. Idem. Nubes. Als. nubs Al. nube. Idem.	
	Temper Temper	atura m atura m	áxima d ínima d	el dia	• • • • • •	9	0°.2 9,9	Iuciii.	
	Evapora	atura m scion en	axima a Has 24 I	l sol horas	• • • • • •	4	6,8	ímetros.	
١	(4) E	levacio	sobre	el nivel	medio d	lel mar=	=28,48	metros.	

(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado. AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Delos partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: · PRECIO DE GRANOS EN EL MFRCADO DE HOY. Sin operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

colás María Rivero.

Madrid 31 de Octubre de 1869. El Alcalde primero, Ni-

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Murcia.

Valencia 25 de Octubre de 1869 .- El Director ge-

# ESPECTACULOS.

Teatro Español. - A las ocho y media de la noche. - Trigésimacuarta funcion de abono. - Primer turno par. - El drama fantástico-religioso en siete cuadros D. Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las cuatro y media de la tarde.-Barba azul.

A las ocho y media de la noche.-Las Georgianas.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA. — A las cuatro y media de la tarde. El drama fantástico-religioso en siete cuadros D. Juan Tenorio. A las ocho y media de la noche. - El becerro de

oro, comedia nueva en tres actos.-A la puerta del cuartel, juguete cómico en un acto. TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.— Funciones para hoy:

A las siete de la noche.-Las citas à media ncche.-A las ocho.—Un millon y un comerciante.—Baile. A las nueve. - El sueño del pueblo. - Baile. A las diez - Contra el amor .... bofetones .- Baile.

A las once. - Los amores de una vieja. - Baile.

IMPRENTA NACIONAL.